



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO**



FACULTAD DE ECONOMÍA

**“LIMITANTES DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA IMPORTAR
MERCANCÍAS EN SALAS DE VUELOS INTERNACIONALES DE MÉXICO”.**

TESINA

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN RELACIONES ECONÓMICAS
INTERNACIONALES**

PRESENTA:

ELIZABETH CAROLINA DORADO GUIDO

ASESOR:

DRA. EN CS. SARA QUIROZ CUENCA

REVISORES:

DRA. EN CEA GABRIELA MUNGUÍA VÁZQUEZ

L. EN E. OCTAVIO BERNAL RAMOS

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

MAYO 2014

DEDICATORIAS

Gracias a esas personas importantes en mi vida, que siempre estuvieron listas para brindarme toda su ayuda, ahora me toca regresar un poquito de todo lo inmenso que me han otorgado. Con todo mi cariño esta tesina se las dedico a ustedes:

Mamá y papá

Mi hermano Daniel

Mi asesora Sara

Mis amigos Alberto, Blanca, Daisy y Ana

INDICE

INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES DEL COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO	11
1.1 ¿Qué es el comercio exterior?	11
1.2 Antecedentes del comercio exterior en México.....	11
1.3 ¿Qué es la aduana?.....	20
1.4 Estructura de la aduana en México.....	21
1.5 Tipos de aduanas en México	24
1.6 Aduanas en México.....	24
1.7 Aeropuertos internacionales de México	27
CAPÍTULO II. DESPACHO DE PASAJEROS	40
2. 1. Definición de pasajero internacional	40
2.2. ¿Qué es el despacho de pasajeros?.....	41
2.3. La declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero	41
2.4. El equipaje de un pasajero internacional	52
2.5. Franquicia para pasajeros procedentes del extranjero vía aérea	55
2.6. Cuando procede el pago de contribuciones para los pasajeros.....	56
2.7. Procedimiento simplificado	56
2.8. Tasas globales para el pago de contribuciones	59
2.9. Cálculo de contribuciones al comercio exterior.....	60
2.10. Casos prácticos de importación de mercancías.....	61
2.11. Limitantes del procedimiento simplificado.....	65
CAPÍTULO III. RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS	67
3.1. Concepto.....	67
3.2 Tipos de regulaciones y restricciones	68
3.2.1 Permisos previos	69

3.2.2 Autorizaciones	69
3.2.3 Cupos máximos	69
3.2.4 Marcado de país de origen	70
3.2.5 Certificaciones	70
3.2.6 Cuotas compensatorias	70
3.2.7 Normas oficiales mexicanas	70
3.3. Mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias transportadas por los pasajeros.....	71
Caso 1. Neumáticos nuevos	71
Caso 2. Neumáticos usados	72
Caso 3. Ropa usada	73
Caso 4. Armas de gotcha	74
Caso 5. Armas de fuego	74
Caso 6. Equipo médico (estetoscopios).....	77
Caso 7. Cigarros.....	78
Caso 8. Cigarros electrónicos.....	79
Caso 9. Bebidas alcoholicas (whisky).....	79
Caso 10. Vino	81
Caso 11. Animales vivos (perros)	82
Caso 12. Equipo médico (aparatos para medir la presión arterial)	83
CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES GENERALES.....	88
BIBLIOGRAFÍA.	90
ANEXOS	94
Anexo 1	94

INDICE DE DIAGRAMAS

Diagrama 1. Estructura de la aduana.....	23
Diagrama 2. Despacho de pasajeros.	43
Diagrama 3. Clasificación arancelaria de neumáticos nuevos.	72
Diagrama 4. Clasificación arancelaria de neumáticos usados.	73
Diagrama 5. Clasificación arancelaria de ropa usada.	74
Diagrama 6. Clasificación arancelaria de armas de gotcha.	75
Diagrama 7. Clasificación arancelaria de armas de fuego.	76
Diagrama 8. Clasificación arancelaria de estetoscopios.	77
Diagrama 9. Clasificación arancelaria de cigarros.	78
Diagrama 10. Clasificación arancelaria de cigarros electrónicos.	79
Diagrama 11. Clasificación arancelaria de bebidas alcohólicas (whisky).	80
Diagrama 12. Clasificación arancelaria de vino.....	81
Diagrama 13. Clasificación arancelaria de animales vivos (perros).	82
Diagrama 14. Clasificación arancelaria de aparatos para medir la presión arterial.....	84
Diagrama 15. Clasificación arancelaria de animales vivos (peces ornamentales).	85

INDICE DE GRAFICAS

Gráfica 1. Llegadas de pasajeros de vuelos internacionales por aeropuerto de enero a septiembre de 2013.....	33
Gráfica 2. Llegadas de vuelos a los aeropuertos del país de 2002 a 2012.	34
Gráfica 3. Llegadas de vuelos internacionales a los aeropuertos del país de 2002 a 2012.	35
Gráfica 4. Llegadas de vuelos a los aeropuertos de México en el año 2012.	36

Gráfica 5. Llegadas de pasajeros a los aeropuertos de México de 2002 a 2012.	37
Gráfica 6. Llegadas de pasajeros procedentes de vuelos internacionales a los aeropuertos de México de 2002 a 2012.	38
Gráfica 7. Llegadas de pasajeros a los aeropuertos de México en el año 2012.	38
Gráfica 8. Llegadas de pasajeros a los aeropuertos de México por nacionalidad de enero a septiembre de 2013.....	39

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Declaración de aduana. Sección de 1. Datos generales.....	45
Figura 2. Declaración de aduana. Sección de 2. Origen del pasajero.....	45
Figura 3. Declaración de aduana. Sección 3. Número de familiares y piezas de equipaje del pasajero.....	466
Figura 4. Declaración de aduana. Sección 4. Medio de transporte.....	46
Figura 5. Declaración de aduana. Declaración de dinero.....	47
Figura 6. Declaración de aduana. Sección 6. Pertenencias del pasajero.	47
Figura 7. Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo.	50
Figura 8. Declaración de aduana. Sección 8. Firma del pasajero.	51
Figura 9. Declaración de aduana. Sección 9. Uso oficial.	51
Figura 10. Pago de contribuciones al comercio exterior.....	58

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Aduanas de la frontera norte de México.	25
Cuadro 2. Aduanas de la frontera sur de México.	26
Cuadro 3. Aduanas interiores de México.	26
Cuadro 4. Aduanas marítimas de México.	27

Cuadro 5. Aeropuertos internacionales de México	30
Cuadro 6. Cálculo para el pago de contribuciones al comercio exterior. Tasa del 16% (mercancía diversa).....	62
Cuadro 7. Cálculo para el pago de contribuciones al comercio exterior. Tasa del 373.56 % (puros).....	63
Cuadro 8. Cálculo para el pago de contribuciones al comercio exterior. Tasa del 573.48 % (cigarros).....	64
Cuadro 9. Cálculo para el pago de contribuciones al comercio exterior. Tasa del 90 % (alcohol).....	64
Cuadro 10. Cálculo para el pago de contribuciones al comercio exterior. Combinación de tasas (mercancía diversa, alcohol, tabaco)	66

INTRODUCCIÓN

En México, como en cualquier otro lugar del mundo, para poder ingresar al territorio nacional, ya sea mercancías y/o personas, se tienen que cumplir ciertos requisitos y formalidades.

La finalidad de la presente investigación, es dar a conocer e identificar las limitantes del procedimiento simplificado para importar mercancías en una sala de vuelos internacionales de México.

Por lo tanto, se analizará el despacho de pasajeros, es decir los pasos que se llevan a cabo para que las personas puedan ingresar de manera legal sus mercancías y/o pertenencias que traen consigo, mismo que se fundamenta en el artículo 35 de la Ley Aduanera el cual señala al despacho aduanero como el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo; y el lugar autorizado para realizar estas formalidades se le denomina aduana.

En la actualidad existen 49 aduanas distribuidas en toda la República Mexicana, además las instalaciones de la aduana se encuentran presentes en los 64 aeropuertos internacionales de México y específicamente en las salas de vuelos internacionales, en 22 garitas y 276 puntos de revisión.

Dentro de estos 64 aeropuertos internacionales de pasajeros intervienen diferentes figuras en el despacho aduanero tales como las líneas aéreas, la tripulación, agentes aduanales, los pasajeros y las autoridades aduaneras.

La figura principal en el despacho aduanero en un aeropuerto internacional, es la del pasajero internacional, ya que de manera directa realiza la importación o exportación de mercancías del territorio nacional, es decir los artículos que transporta en su equipaje.

El pasajero tiene la obligación de declarar si trae mercancías distintas a las que la normatividad aduanera señala como exentas de impuestos. En caso de que el pasajero

tenga que pagar impuestos, podrá efectuar el pago en el aeropuerto internacional en el que arribe el pasajero o por internet.

A esta forma de pago de impuestos se le conoce como “procedimiento simplificado”, y se le denomina así debido a que el pasajero no necesita presentar un pedimento, ni contratar a un agente aduanal para importar su(s) mercancía(s).

Las fuentes que se analizaron para realizar esta investigación descriptiva fueron las siguientes: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Aduanera, el Reglamento de la Ley Aduanera, las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio, el Reglamento del Servicio de Administración Tributaria, el Manual de Operación Aduanera, las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley de Aviación Civil, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil y el Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Para el análisis del tema, éste se dividió en tres capítulos, en el primer capítulo denominado “Antecedentes del comercio exterior”, da a conocer un panorama general del desarrollo que ha tenido el comercio internacional en México, la estructura de la aduana y el papel que ha tenido como institución encargada de gravar y regular la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.

En el segundo capítulo “Despacho de pasajeros” se aborda desde la explicación de lo que se entiende en materia aduanal el concepto de “pasajero”, los derechos y obligaciones que éste tiene ante la aduana, en que consiste el despacho de pasajeros hasta el procedimiento simplificado, explicando cómo se realiza la importación de mercancías mediante esta modalidad.

Es importante considerar que para importar mercancías mediante el “procedimiento simplificado”, se tienen que cumplir ciertos requisitos, uno de estos requisitos es que las mercancías no estén sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias.

En vista de lo anterior en el tercer y último capítulo se aborda el tema de las restricciones y regulaciones no arancelarias, dando el concepto y los tipos, así como ejemplos de mercancías sujetas a ellas que usualmente transportan los pasajeros y que en consecuencia no se pueden importar por salas de vuelos internacionales.

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES DEL COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO

En este capítulo principalmente se abordarán conceptos básicos como el comercio exterior, lo que es la aduana, así como el desarrollo que ha tenido el comercio exterior en México a través de los años y el papel que hoy en día tiene la aduana en México.

Por último, se hablará de los diferentes tipos de aduanas en México, haciendo énfasis en las aduanas aéreas ubicadas en los aeropuertos internacionales de México que es en donde se desarrollará la investigación del presente trabajo.

1.1 ¿Qué es el comercio exterior?

El comercio exterior es el conjunto de transacciones de compra y/o venta de mercancías y/o servicios que realizan los residentes de un país con el resto del mundo (INEGI, 2013)

Para Moreno (2010) el comercio exterior, constituye aquella parte del sector externo de la economía que regula los intercambios de bienes y servicios entre proveedores y consumidores residentes en dos o más países distintos cuyas operaciones se registran estadísticamente en su balanza comercial.

Bajo estas definiciones se entenderá el comercio exterior como el intercambio de bienes y servicios de dos o más países, a cambio de un beneficio que por lo general es dinero.

1.2 Antecedentes del comercio exterior en México

El primer antecedente del comercio exterior en México surge desde el periodo prehispánico mediante los intercambios comerciales que realizan las diferentes culturas de diversos artículos con la finalidad de subsistir (Barney, 2005)

A partir del año 1500, en época de la Colonia, básicamente el papel que desempeñaba México era de productor y abastecedor de materias primas en especial de metales preciosos los cuales eran exportados a España, por el único punto autorizado para ello, que era el puerto de Veracruz.

La única relación comercial que México tenía permitida en esa época, fue con España, el intercambio comercial con otros países estaba prohibido, lo que originó el contrabando y piratería de mercancías en los puertos de Tampico y Campeche con Inglaterra (Ortiz, 2000)

Los impuestos al comercio exterior que España impuso a México en el periodo de la Colonia fueron principalmente cuatro: el derecho de avería, el derecho de almojarifazgo, el de toneladas y el de almirantazgo.

El derecho de avería era un porcentaje que se aplicaba a las mercancías y a las personas que venían de España; y el dinero que se recaudaba a través de este impuesto estaba destinado a cubrir los sueldos de la armada (Lerdo, 1967)

El almojarifazgo o derecho de puerto, era el derecho que se pagaban por las mercancías que entraban y salían de los puertos a las respectivas monarquías, es decir un impuesto a la importación y exportación de mercancías (Lerdo, 1967)

El derecho de toneladas se aplicaba a los buques que hacían el comercio de las Indias por cada tonelada que transportaran y el dinero recaudado era destinado a la Universidad de navegantes (Lerdo, 1967)

El almirantazgo era un derecho que estaba destinado como remuneración adicional al cargo de almirante y consistía en un porcentaje sobre el valor de lo que importaban o exportaban todos los buques que entraban en el río de Sevilla (Lerdo, 1967)

Además de estos impuestos existían otros como el de alcabala, el derecho de anclaje o de marco (porque solo se pagaba un marco) y el impuesto de seis al millar sobre el valor de todas las mercancías que se internaban en la Nueva España (Lerdo, 1967)

Al terminar la Independencia de México, en 1821, el gobierno mexicano se dividió en cuatro Secretarías de Estado, para manejar los asuntos del país; la Secretaría de Relaciones Exteriores y Exteriores, Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Secretaría de Guerra y Marina y la Secretaría de Hacienda (SCT, 2011)

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Exteriores estaba encargada del área de comunicaciones, transportes y obras públicas, mientras que la Secretaría de Hacienda era la encargada de administrar todas las rentas pertenecientes a México.

También en 1821, después de la independencia de México, creció el intercambio comercial con Inglaterra dejando a un lado las prácticas de piratería y contrabando, se inició la actividad comercial entre estos dos países de manera formal a través de los Tratados de Amistad, Navegación y Comercio en el año de 1827 (Ortiz, 2000)

El primer Arancel que reguló la entrada y salida de mercancías de México, apareció después de la Independencia con el nombre de Arancel Interino para Gobierno de las Aduanas Marítimas en el Comercio Libre del Imperio en 1821 (Cosío, 1932)

Las mercancías que señalaba el Arancel de 1821 de libre importación eran aquellas que podrían ser útiles en la producción de ciertas industrias y favorecer la enseñanza y cultura general del país (Cosío, 1932)

Por el contrario, las mercancías de importación prohibida que señalaba el Arancel de 1821, comprendía artículos comestibles, semifabricados y facturados, como: ajos, cebollas, pimientos, chocolates, frutas verdes, trigo, maíz, batas, colchas, cortinas, vestidos, etc. Esto con la finalidad de fomentar la industria nacional.

En cuanto a la exportación de mercancías, la mayoría podía exportarse libremente de México sin el pago de impuestos a su salida a excepción del oro, la plata y el palo de tinte (Cosío, 1932)

Los impuestos establecidos por el gobierno mexicano en ese periodo fueron principalmente derechos de importación, de exportación, de toneladas, de internación y de consumo (Lerdo, 1967)

Además en ese periodo Veracruz dejó de ser el único puerto marítimo autorizado para la entrada y salida de mercancías; y se habilitaron los puertos de Mazatlán, Tampico, Acapulco, San Blas y Matamoros, los cuales realizaban actividades de comercio exterior con Inglaterra, Francia y Estados Unidos.

Durante ese periodo, el intercambio comercial entre México y Estados Unidos se constituyó principalmente de exportaciones de materias primas como metales preciosos, ganado, especias y productos agrícolas por parte de México; y exportaciones de manufacturas, maquinaria, tejidos, armamentos, transportes por parte de Estados Unidos.

Durante el Porfiriato, de 1876 a 1911, las relaciones comerciales entre México y Estados Unidos aumentaron, la mayor parte de las exportaciones mexicanas iban destinadas a Estados Unidos y en menor parte a Inglaterra, Francia y Alemania; de igual manera la mayor inversión extranjera presente en México en ese entonces era la norteamericana (Ortiz, 2000)

En ese periodo las exportaciones mexicanas consistieron principalmente en metales preciosos, en productos agrícolas y petróleo, los impuestos al comercio exterior que causaron estas exportaciones fueron un ingreso fundamental en el sector público.

Además en el periodo del Porfiriato, México presentó un crecimiento económico debido a la necesidad de integrarlo a la economía internacional, lo cual fue posible gracias a la expansión de vías marítimas y ferrocarriles, que facilitaron el flujo de mercancías, tanto

importaciones como exportaciones, con dichas transacciones el gobierno cobraba impuestos, lo cual le resulto beneficioso (Ortiz, 2000)

Luego de más de 30 años bajo el poder de Porfirio Díaz, estalló la Revolución Mexicana el 20 de noviembre de 1910, lo que ocasionó, que muchos inversionistas se llevaran su dinero de México, debido a la inseguridad que había en el país en ese periodo. Los pocos inversionistas que permanecieron estaban relacionados con negocios de guerra como el tráfico de armas (Ortiz, 2001)

Sin embargo las importaciones mexicanas no disminuyeron debido a la Primera Guerra Mundial, la cual ocasionó que incrementaran las exportaciones de petróleo al exterior, principalmente con Estados Unidos (Ortiz, 2000)

Durante la época revolucionaria, la legislación sufrió alteraciones y reformas, que fueron consecuencias naturales del movimiento, al concluir la revolución se inició la consolidación legal de los principios emanados en ésta, en diversos aspectos.

El 18 de abril de 1928 se publicó la Ley Aduanal que sustituyó la tarifa arancelaria anterior. Esta Ley Aduanal estaba dividida en 18 Títulos y 766 artículos, y por primera vez se trató el tráfico de mercancías por vía aérea y postal, así como el funcionamiento de los agentes aduanales (Barney, 2005)

A partir de 1929, se inició la construcción de aeropuertos en México, siendo los primeros el de Pachuca, Guadalajara, Torreón y el de la Ciudad de México (SCT, 2006)

La Ley Aduanal de 1928 estuvo vigente hasta que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Aduanal de 1935; en esta nueva ley se definió al *pasajero como aquella persona que entraba o salía del país*; y además tenía derecho a importar sin el pago de impuestos aduanales su equipaje y menaje de casa, pero si el pasajero hacia uso frecuente de este derecho, se le podía restringir a juicio del jefe de la aduana.

La Ley Aduanal de 1935 especificó los artículos que podía importar un pasajero sin el pago de impuestos tales como ropa, alhajas y artículos de uso personal sin que fueran excesivos, un arma de fuego y hasta cincuenta cartuchos siempre y cuando cumpliera los requisitos de la Secretaría de Guerra, cien puros y cincuenta cajetillas de cigarros o medio kilo de otros tabacos labrados para los pasajeros adultos, veinticinco libros, instrumentos científicos o herramientas de trabajo, una cámara fotográfica o cinematográfica con un peso de hasta cinco kilos, artículos para deportes y petacas, velices, baúles o demás envases donde estuviera contenido el equipaje.

En la ley de 1935, se refirió al vista aduanal como el empleado de la aduana que se encargaba de determinar si el pasajero traía excedente de equipaje por el que tuviera que pagar impuestos, los cuales no podían exceder los trescientos pesos, pues si los rebasase el pasajero tenía que presentar un pedimento de importación (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1935)

Unos años después de que se publicó la ley de 1935, estalló la Segunda Guerra Mundial en 1939; lo que provocó el aumento de las exportaciones de materias primas y se inició una industrialización nacional, se crearon carreteras, puertos e infraestructura (Ortiz, 2000)

También en este periodo de 1940 a 1950, surgió una política económica que se le conoció como sustitutiva de importaciones, la cual tuvo por objetivo fomentar la producción nacional y protegerla de la competencia extranjera, motivo por el cual se creó el Sistema de Permisos Previos para poder importar productos extranjeros (Ortiz, 2001)

La Ley Aduanal de 1935 estuvo vigente hasta el 1 de abril de 1952, cuando entró en vigor el Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos, estaba constituido por 727 artículos y reguló el comercio exterior de México por 30 años (SHCP, 1983)

En el artículo 291 del Código Aduanero de 1952 definió al pasajero como aquella persona que entrara o saliera del país; y estaban sujetos a condiciones especiales los repatriados, los mexicanos deportados, los inmigrantes y los turistas.

El Código de 1952 señalaba que los pasajeros en general tenían permitido importar sus equipajes sin el pago de impuestos aduaneros, siempre y cuando se presentaran en la aduana con su equipaje o en su defecto el equipaje ingresara a México 3 meses antes de la llegada del pasajero.

Los pasajeros que el Código de 1952 clasificó como turistas tenían permitido importar tiendas y catres de campaña, ropa de casa- habitación, utensilios de cocina, mesas y sillas plegadizas, un aparato de radio o televisión portátil sin el pago de impuestos.

Los pasajeros que el Código de 1952 clasificó como repatriados o inmigrantes a la entrada del país, tenían permitido importar sin el pago de impuestos sus menajes de casa usados, siempre y cuando no fueran artículos excesivos ni de lujo, y acreditaran su calidad migratoria.

Los artículos que el Código de 1952 señaló como parte del equipaje de un pasajero y exentos del pago de impuestos fueron: ropa, alhajas, artículos de uso personal, un arma de fuego y hasta 50 cartuchos (siempre y cuando cumplieran los requisitos de la Secretaría de Defensa), un kilo de tabacos labrados (si el pasajero era adulto), cincuenta libros, instrumentos científicos o herramientas de los pasajeros que sean profesionales, artesanos u obreros; una cámara fotográfica y una cinematográfica portátil y doce rollos de película en blanco para cada cámara; artículos para deporte, juguetes usados (si el pasajero se presentaba con niños), pieles y restos de animales; baúles, velices y demás envases donde los pasajeros importaban su equipaje (SHCP, 1983)

El encargado de revisar los equipajes de los pasajeros era el vista aduanal, y el determinaba si éstos tenían que pagar impuestos, en caso de que tuviera que pagar impuestos, el vista aduanal expedía una boleta en donde especificaba arancelariamente

los efectos por los que iba a pagar impuestos; el valor de la mercancía no podía rebasar los diez mil pesos, de lo contrario el pasajero tenía que presentar un pedimento de importación.

Si el pasajero no cubría los impuestos correspondientes, las mercancías por las que no pagó impuestos se le retiraban y se le daba un recibo, este procedimiento también se aplicaba cuando el pasajero negaba que se abriera su equipaje o cuando no se presentaba para la revisión.

También en el Código 1952 se permitía el registro personal a los pasajeros por personas de su mismo sexo en casos excepcionales, es decir, si había una denuncia de que algún pasajero trataba de cometer una infracción en perjuicio del fisco o se tuviera sospecha de que el pasajero intentaba llevarla a cabo.

En junio de 1965 se creó un organismo descentralizado del gobierno federal, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y hoy en día continua siendo el encargado de diseñar, construir y operar las terminales aeroportuarias (SCT, 2011)

Hasta la década de los ochentas, México dejó de ser un exportador exclusivamente de materias primas, y comenzó a exportar manufacturas principalmente de la industria automotriz y química.

La política comercial de México que antes era totalmente proteccionista con la industria nacional se sustituyó por una política comercial librecambista, encaminada a una apertura comercial hacia exterior (Ortiz, 2001)

El Código Aduanero de 1952 estuvo vigente hasta que entró en vigor el 1 de julio de 1982 la Ley Aduanera, que estaba compuesta por 149 artículos.

El 18 de junio de este mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley Aduanera y las Reglas de Carácter General en Materia Aduanera.

En la fracción VI del artículo 46 de la Ley Aduanera de 1982, señalaba que los equipajes de los pasajeros en vuelos internacionales, estaban exentos del pago de impuestos al comercio exterior.

En la regla séptima de las Reglas de Carácter General en Materia Aduanera de 1982 señaló los artículos que comprendían el equipaje de los pasajeros y por los cuales no tenían que pagar impuestos; ropa, calzado y artículos de aseo; una cámara fotográfica y una cinematográfica hasta de 8 mm, ambas portátiles y 12 rollas de película vírgenes; cincuenta libros, un artículo deportivo usado, 20 cajetillas de cigarrillos, cincuenta puros o doscientos cincuenta gramos de tabaco; tres litros de vino o licor, un binocular, cinco juguetes, medicamentos, regalos hasta por el valor de \$ 5,000 pesos.

Los residentes en el extranjero además tenían permitido ingresar a México sin el pago de impuestos; un aparato de televisión, un aparato de radio, una máquina de escribir, un instrumento musical, una tienda de campaña y equipo de acampar, una canoa o kayak, discos musicales y cintas magnetofónicas (veinte), una bicicleta sin motor, ropa de casa-habitación, utensilios de cocina y comedor, un juego de avíos para pesca, un par de esquíes, dos raquetas de tenis y otros artículos deportivos.

En la misma década de los ochentas, en 1986 México se integró al GATT (Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio), el objetivo principal era favorecer la industria nacional, obligándola a actualizarse a través de la competencia exterior (Ortiz, 2000)

A finales de la década de los ochentas, en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari de 1988 a 1993, la política comercial se orientó hacia la apertura comercial con la finalidad de incorporarse al Tratado de Libre Comercio (Ortiz, 2000)

A inicios de la década de los noventa, se presentaron cambios relevantes como en 1992 se modificó la Ley Aduanera para incluir la instalación del Sistema Automatizado Aduanero Integral y en 1993 se decretó la Ley de Comercio Exterior.

En 1992 se firmó el Tratado de Libre Comercio por los presidentes de México, Estados Unidos y Canadá en él se acordó eliminar los aranceles en un periodo de 2 a 5 y 10 años dependiendo la fracción arancelaria, y este fue aprobado en 1993 (Ortiz, 2000)

Un año después se observaron los efectos negativos de esta política, las importaciones extranjeras aumentaron, ya que la industria nacional no alcanzó las condiciones óptimas para competir con las transnacionales.

En este mismo año se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se modificó el nombre de la Dirección General de Aduanas por el de la Administración General de Aduanas, y a su cargo quedaron 45 aduanas.

En 1995 se creó el Servicio de Administración Tributaria y quedó a su cargo la Administración General de Aduanas (Trejo, 2008)

El 15 de diciembre de ese mismo año se publicó en el Diario Oficial la Ley Aduanera, que es la que actualmente regula las operaciones de comercio exterior en México.

Actualmente la aduana en México, además de su función recaudatoria, tiene que cumplir con funciones como la de preservar la seguridad nacional, salud pública y ecología (Trejo, 2008)

1.3 ¿Qué es la aduana?

Una de las partes fundamentales del comercio exterior, que interviene de manera directa los intercambios de bienes entre dos o más países, es la “aduanas”.

El término “aduanas” es de origen árabe y deriva de la palabra “adayuan” que significa libro de registro o libro de cuentas, es decir el documento donde se anotan las partidas y movimientos de las mercancías (Carvajal, 2009)

Para Carvajal (2009) la aduana es el órgano de la Administración Pública establecido por el Ejecutivo Federal, autorizado para controlar el comercio exterior con las limitaciones y prohibiciones que las leyes fijan a las mercancías, percibiendo los impuestos que se generen y regulando la economía nacional.

La aduana también se define como la oficina del gobierno encargada de la cobranza de los derechos que percibe el fisco por la exportación o importación de mercancías, son los lugares autorizados para la entrada o la salida del territorio nacional de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen (Aduana México, 2012)

1.4 Estructura de la aduana en México

Conforme al artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para 2013 el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Con fundamento legal en el artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2013 el Poder Ejecutivo se deposita en el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tiene facultades en materia aduanera, estas facultades las realiza a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Trejo, 2008)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con un órgano desconcertado, el Servicio de Administración Tributaria, el cual se encarga de aplicar la legislación fiscal y aduanera (Servicio de Administración Tributaria, 2010)

Una de las áreas que forma parte del Servicio de Administración Tributaria es la Administración General de Aduanas, y se encarga de fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías (Carvajal, 2009)

Lo anterior con fundamento legal en el artículo 3 de la Ley Aduanera, faculta exclusivamente a las autoridades aduaneras para efectuar las funciones administrativas

relacionadas con la introducción o extracción de mercancías dentro del territorio nacional.

Dentro de la Administración General de Aduanas están las unidades administrativas como son las 49 aduanas que se encuentran ubicadas en distintos puntos de la República Mexicana (Aduana México, 2012)

El artículo 11 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria de 2013, expone las funciones que tiene la aduana en México y son las siguientes:

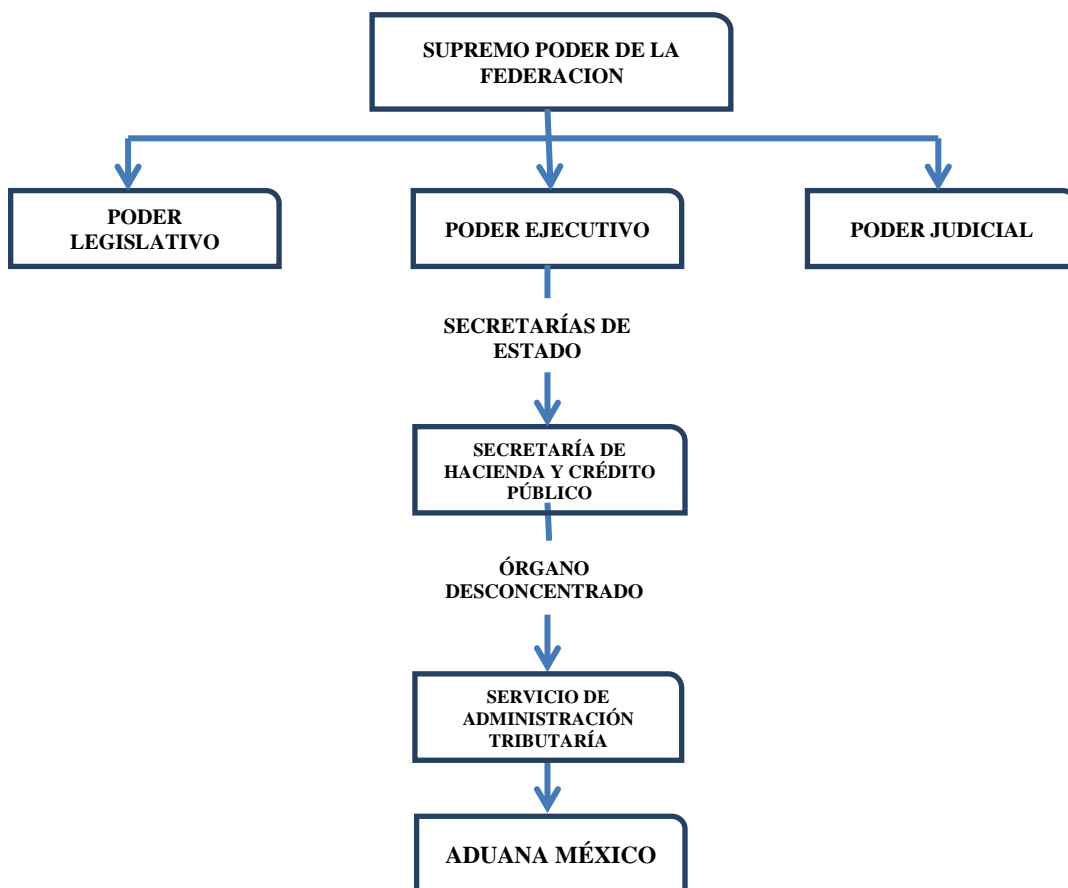
- Ordenar y practicar la verificación de mercancías de comercio exterior en transporte.
- Cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan y gravan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y medios de transporte
- La vigilancia y custodia de los recintos fiscales (aduana) y de los demás bienes y valores depositados en ellos.
- Revisar los pedimentos y demás documentos exigibles por los ordenamientos legales aplicables a los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores, en las importaciones y verificar los documentos requeridos y determinar las contribuciones, aprovechamientos y accesorios, así como imponer sanciones.
- Autorizar que la entrada o salida de mercancías de territorio nacional, las maniobras de carga, descarga, transbordo y almacenamiento de las mismas, el embarque o desembarque de pasajeros y la revisión de su equipaje.
- Practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías de comercio exterior en los recintos fiscales y fiscalizados.
- Señalar en las aduanas y en los desarrollos portuarios los lugares autorizados para la entrada y salida de mercancías extranjeras o nacionales.
- Aplicar las autorizaciones previas, franquicias, exenciones, estímulos fiscales y subsidios que sean otorgados por las autoridades competentes en la materia

aduanera; comprobar los requisitos y límites de las exenciones de impuestos al comercio exterior a favor de pasajeros.

- Verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive en materia de normas oficiales mexicanas.

En el Diagrama 1 se muestra la estructura de la aduana en México.

Diagrama 1. Estructura de la aduana



Fuente: Elaboración propia con datos de SHCP, SAT, Aduana México (2013)

1.5 Tipos de aduanas en México

En México dependiendo su ubicación o tráfico las aduanas se clasifican en: (Aduana México, 2012)

- Aduanas marítimas. Se encuentran ubicadas en los puertos tanto del Golfo de México como en el Pacífico.
- Aduanas fronterizas. Se encuentran ubicadas tanto en la frontera norte como en la frontera sur de México.
- Aduanas interiores. Se encuentran cerca de los centros de producción y distribución; y son aquellas que complementan las labores de despacho de las aduanas fronterizas y marítimas.
- Aduanas aéreas. Se encuentran en los aeropuertos internacionales y agilizan el movimiento de la mercancía.

1.6 Aduanas en México

En México existen 49 aduanas ubicadas en diferentes puntos de la República Mexicana (Aduana México, 2012)

A continuación se muestran las 49 aduanas agrupadas de acuerdo la clasificación antes mencionada.

La clave de identificación de las aduanas está compuesta por tres dígitos; los primeros dos dígitos indican el número de la aduana; y el tercer dígito representa la sección aduanera; lo anterior conforme el Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013.

En el cuadro 1 se muestran las 19 aduanas ubicadas en la frontera norte del país.

Cuadro 1. Aduanas de la frontera norte de México.

ADUANA	NÚMERO DE ADUANA	SECCIÓN ADUANERA
Agua Prieta, Sonora	02	0
Ciudad Acuña, Coahuila	44	0
Ciudad Camargo, Tamaulipas	82	0
Ciudad Juárez, Chihuahua	07	0
Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas	34	0
Ciudad Reynosa, Tamaulipas	30	0
Colombia, Nuevo León	80	0
Matamoros, Tamaulipas	17	0
Mexicali, Baja California	19	0
Naco, Sonora	22	0
Nogales, Sonora	23	0
Nuevo Laredo, Tamaulipas	24	0
Ojinaga, Chihuahua	25	0
Piedras Negras, Coahuila	27	0
Puerto Palomas, Chihuahua	26	0
San Luis Río Colorado, Sonora	33	0
Sonoyta, Sonora	50	0
Tecate, Baja California	39	0
Tijuana, Baja California	40	0

Fuente: Elaboración propia con datos del Anexo 22 (2013).

En el cuadro 2 se muestran las dos aduanas correspondientes a la frontera sur del país.

Cuadro 2. Aduanas de la frontera sur de México.

ADUANA	NÚMERO DE ADUANA	SECCIÓN ADUANERA
Ciudad Hidalgo, Chiapas	37	0
Subteniente López, Quintana Roo	05	0

Fuente: Elaboración propia con datos del Anexo 22 (2013).

En el cuadro 3 se señalan las 11 aduanas interiores de México.

Cuadro 3. Aduanas interiores de México.

ADUANA	NÚMERO DE ADUANA	SECCIÓN ADUANERA
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Distrito Federal	47	0
Aguascalientes, Aguascalientes	73	0
Chihuahua, Chihuahua	67	0
Guadalajara, Jalisco	48	0
Guanajuato, Guanajuato	84	0
México, Distrito Federal	20	0
Monterrey, Nuevo León	52	0
Puebla, Puebla	75	0
Querétaro, Querétaro	64	0
Toluca, Estado de México	65	0
Torreón, Coahuila	46	0

Fuente: Elaboración propia con datos del Anexo 22 (2013).

En el cuadro 4 se muestran las 17 aduanas marítimas de México.

Cuadro 4. Aduanas marítimas de México.

ADUANA	NÚMERO DE ADUANA	SECCIÓN ADUANERA
Acapulco, Guerrero	01	0
Altamira, Tamaulipas	81	0
Cancún, Quintana Roo	53	0
Ciudad del Carmen, Campeche	06	0
Coatzacoalcos, Veracruz	08	0
Dos Bocas, Tabasco	83	0
Ensenada, Baja California	11	0
Guaymas, Sonora	12	0
La Paz, Baja California Sur	14	0
Lázaro Cárdenas, Michoacán	51	0
Manzanillo, Colima	16	0
Mazatlán, Sinaloa	18	0
Progreso, Yucatán	28	0
Salina Cruz, Oaxaca	31	0
Tampico, Tamaulipas	38	0
Tuxpan, Veracruz	42	0
Veracruz, Veracruz	43	0

Fuente: Elaboración propia con datos del Anexo 22 (2013).

1.7 Aeropuertos internacionales de México

Las aduanas aéreas se encuentran ubicadas en los aeropuertos internacionales de México.

Con fundamento legal en el artículo 2 fracción III de la Ley de aviación civil de 2013; un aeropuerto es un aeródromo civil de servicio público, que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves.

Mientras que un aeródromo civil es el área definida de tierra o de agua adecuada para el despegue, aterrizaje, acuatizaje o movimiento de aeronaves, con instalaciones o servicios mínimos para garantizar la seguridad de su operación.

En el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos de 2003 señala que los aeródromos deberán contar con la infraestructura e instalaciones necesarias para garantizar la segura y eficiente operación de los mismos y de las aeronaves, tales como: pistas, calles de rodaje, plataformas, edificios y hangares, ayudas visuales, radioayudas, sistemas de comunicación, caminos perimetral y de acceso, barda o cercado perimetral, iluminación general, vialidades, señalamientos, instalaciones para el almacenamiento de combustible, estacionamiento para automóviles y transporte terrestre de servicio público, instalaciones destinadas a las autoridades adscritas al aeródromo, y los servicios a la navegación aérea, así como los señalamientos de áreas críticas para proteger el buen funcionamiento de las radioayudas, instalaciones destinadas al cuerpo de rescate y extinción de incendios, franjas de seguridad, plantas de emergencia eléctrica, drenajes y subestaciones de bombeo, plantas de tratamiento de aguas negras, equipos de incineración y equipos para manejo de basura, entre otros.

Para identificar a los aeropuertos de México, se pueden usar dos códigos; el código ICAO y el código IATA.

La Organización de Aviación Civil Internacional (ICAO) por sus siglas en inglés, fue fundada en 1944 y es un departamento que forma parte de las Naciones Unidas, que tiene como propósito establecer las normativas, leyes y acuerdos que rigen las actividades de transporte aéreo de pasajeros a nivel mundial (Aviamil, 2014)

El código ICAO para aeropuertos es más estricto y sigue pautas y criterios más técnicos para la asignación de letras a los códigos de los aeropuertos en comparación con el código IATA. El código ICAO está compuesto por cuatro letras.

- La primera letra representa un continente o a un grupo de países de un mismo continente.

- La segunda, es la letra que identifica a un país en el ICAO dentro de una determinada región.
- La tercera y cuarta letra son para identificar el aeropuerto, y se puede emplear el nombre de la ciudad o región donde se ubica el aeropuerto; o bien se puede usar el nombre del aeropuerto.

Por lo general el código ICAO es utilizado para realizar los documentos, planos y mapas que usan las tripulaciones en los vuelos (Aviamil, 2014)

Mientras que la Codificación de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) por sus siglas en inglés, se utiliza a nivel comercial por líneas aéreas en la documentación tales como boletos, tickets, etiquetas, documentos de vuelo, entre otras (Aviamil, 2014)

El código IATA está compuesto por tres letras, que representan las primeras tres letras de la ciudad donde se ubica el aeropuerto, en caso de dos o más aeropuertos tengan el mismo código, se emplean los siguientes criterios.

- Las tres letras de la ciudad donde se ubica el aeropuerto, sin importar que no sean consecutivas.
- Las tres primeras letras de un nombre alterno de la ciudad o de la región donde se ubica el aeropuerto.
- Las dos primeras letras del nombre de la ciudad sin importar el orden, y la tercera letra de manera arbitraria que le dé el carácter de código único.
- Si una ciudad tiene dos o más aeropuertos, se utilizan las tres primeras letras del nombre del aeropuerto (Aviamil, 2014)

En el cuadro 5 se señalan los 64 aeropuertos internacionales que existen en México con sus respectivos códigos IATA e ICAO.

Cuadro 5. Aeropuertos internacionales de México.

AEROPUERTO	ICAO	IATA
Aeropuerto Internacional Benito Juárez, D.F., México	MMMX	MEX
Aeropuerto Internacional de Cancún, Cancún, Quintana Roo	MMUN	CUN
Aeropuerto Internacional General Juan N. Álvarez, Acapulco, Guerrero	MMAA	ACA
Aeropuerto Internacional Licenciado Jesús Terán Peredo, Aguascalientes, Aguascalientes	MMAS	AGS
Aeropuerto Internacional Ing. Alberto Acuña Ongay, Campeche, Campeche	MMCP	CPE
Aeropuerto Internacional de Chetumal, Chetumal, Quintana Roo	MMCM	CTM
Aeropuerto Internacional de Kaua, Chichén Itzá, Yucatán	MMCT	CTM
Aeropuerto Internacional General Roberto Fierro Villalobos, Chihuahua, Chihuahua	MMCU	CUU
Aeropuerto Internacional de Ciudad Acuña, Ciudad Acuña, Coahuila	MMCC	ACN
Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Ciudad del Carmen, Campeche	MMCE	CME
Aeropuerto Internacional Abraham González, Ciudad Juárez, Chihuahua	MMCS	CJS
Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón, Ciudad Obregón, Sonora	MMCN	CEN
Aeropuerto Internacional General Pedro José Méndez, Ciudad Victoria, Tamaulipas	MMCV	CVM
Aeropuerto Internacional de Cozumel, Cozumel, Quintana Roo	MMCZ	CZM
Aeropuerto Internacional General Mariano Matamoros, Cuernavaca, Morelos	MMCB	CVJ
Aeropuerto Internacional Federal de Culiacán, Culiacán, Sinaloa	MMCL	CUL
Aeropuerto Internacional General Guadalupe Victoria, Durango, Durango	MMDO	DGO
Aeropuerto Internacional de Ensenada, Ensenada, Ensenada	MMES	ESE
Aeropuerto Internacional Venustiano Carranza, Frontera, Coahuila	MMMV	LOV
Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo y Costilla, Guadalajara, Jalisco	MMGL	GDL
Aeropuerto Internacional General José María Yáñez, Guaymas, Sonora	MMGM	GYM

Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García, Hermosillo, Sonora	MMHO	HMO
Aeropuerto Internacional de Bahías de Huatulco, Huatulco, Oaxaca	MMBT	HUX
Aeropuerto Internacional de Ixtapa-Zihuatanejo, Ixtapa-Zihuatanejo, Guerrero	MMZH	ZIH
Aeropuerto Internacional Manuel Márquez de León, La Paz, Baja California Sur	MMLP	LAP
Aeropuerto Internacional Del Bajío, León, Guanajuato	MMLO	BJX
Aeropuerto Internacional de Loreto, Loreto, Baja California Sur	MMLT	LTO
Aeropuerto Internacional de Los Cabos, San José del Cabo, Baja California Sur	MMSD	SJD
Aeropuerto Internacional Federal del Valle del Fuerte, Los Mochis, Sinaloa	MMLM	LMM
Aeropuerto Internacional Playa de Oro, Manzanillo, Colima	MMZO	ZLO
Aeropuerto Internacional General Servando Canales, Matamoros, Tamaulipas	MMMA	MAM
Aeropuerto Internacional General Rafael Buelna, Mazatlán, Sinaloa	MMMZ	MZT
Aeropuerto Internacional Manuel Crescencio Rejón, Mérida, Yucatán	MMMD	MID
Aeropuerto Internacional General Rodolfo Sánchez Taboada, Mexicali, Baja California	MMML	MXL
Aeropuerto Internacional de Minatitlán, Minatitlán, Veracruz	MMMT	MTT
Aeropuerto Internacional General Mariano Escobedo, Monterrey, Nuevo León	MMMY	MTY
Aeropuerto Internacional del Norte, Monterrey, Nuevo León	MMAN	ADN
Aeropuerto Internacional General Francisco J. Mujica, Morelia, Michoacán	MMMM	MLM
Aeropuerto Internacional de Nogales, Nogales, Sonora	MMNG	NOG
Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl, Nuevo Laredo, Tamaulipas	MMNL	NLD
Aeropuerto Internacional Xoxocotlán, Oaxaca, Oaxaca	MMOX	OAX
Aeropuerto Internacional de Palenque, Palenque, Chiapas	MMPQ	PQM
Aeropuerto Internacional de Piedras Negras, Piedras Negras, Coahuila	MMPG	PDS
Aeropuerto Internacional de Puebla, Puebla, Puebla	MMPB	PBC

Aeropuerto Internacional de Puerto Escondido, Puerto Escondido, Oaxaca	MMPS	PXM
Aeropuerto Internacional de Mar de Cortés, Puerto Peñasco, Sonora	MMPE	PPE
Aeropuerto Internacional Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, Puerto Vallarta, Jalisco	MMPR	PVR
Aeropuerto Internacional de Querétaro, Querétaro, Querétaro	MMQT	QRO
Aeropuerto Internacional General Lucio Blanco, Reynosa, Tamaulipas	MMRX	REX
Aeropuerto Internacional Plan de Guadalupe, Saltillo, Coahuila	MMIO	SLW
Aeropuerto Internacional de San Felipe, San Felipe, Baja California	MMSF	SFH
Aeropuerto Internacional Ponciano Arriaga, San Luis Potosí, San Luis Potosí	MMSP	SLP
Aeropuerto Internacional de San Luis Río Colorado, San Luis Río Colorado, Sonora	MM76	UAC
Aeropuerto Internacional General Francisco Javier Mina, Tampico, Tamaulipas	MMTM	TAM
Aeropuerto Internacional de Tapachula, Tapachula, Chiapas	MMTP	TAP
Aeropuerto Internacional Amado Nervo, Tepic, Nayarit	MMEP	TPQ
Aeropuerto Internacional General Abelardo L. Rodríguez, Tijuana, Baja California	MMTJ	TIJ
Aeropuerto Internacional Lic. Adolfo López Mateos, Toluca, Estado de México	MMTO	TLC
Aeropuerto Internacional De Torreón Francisco Sarabia, Torreón, Coahuila	MMTC	TRC
Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	MMTG	TGZ
Aeropuerto Internacional de Uruapán, Uruapán, Michoacán	MMPN	UPN
Aeropuerto Internacional General Heriberto Jara, Veracruz, Veracruz	MMVR	VER
Aeropuerto Internacional Carlos Rovirosa Pérez, Villahermosa, Tabasco	MMVA	VSA
Aeropuerto Internacional General Leobardo C. Ruiz, Zacatecas, Zacatecas	MMZC	ZCL

Fuente: Elaboración propia con datos del ICAO, IATA e ITESM 22 (2013).

Dentro de las instalaciones de un aeropuerto internacional, además de las autoridades aduaneras intervienen otros agentes como el Instituto Nacional de Migración, la

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Policía Federal, las líneas aéreas, personal de seguridad privada del aeropuerto, entre otros; sin embargo las autoridades aduaneras son las únicas que tienen facultades con respecto las mercancías que los pasajeros vayan a importar o exportar.

Los principales aeropuertos de México del periodo de enero a septiembre de 2013 donde llegaron más pasajeros procedentes de vuelos internacionales fueron: el Aeropuerto Internacional de Cancún, Aeropuerto Internacional Benito Juárez, D.F., México y el Aeropuerto Internacional de Los Cabos, mismos que se pueden visualizar en la gráfica 1.

Gráfica 1. Llegadas de pasajeros de vuelos internacionales por aeropuerto de enero a septiembre de 2013



Fuente: Elaboración propia con datos de Secretaría de Turismo (2013).

En los aeropuertos de México del año 2002 al año 2012 el promedio de llegadas de vuelos fue de 504,836 vuelos por año.

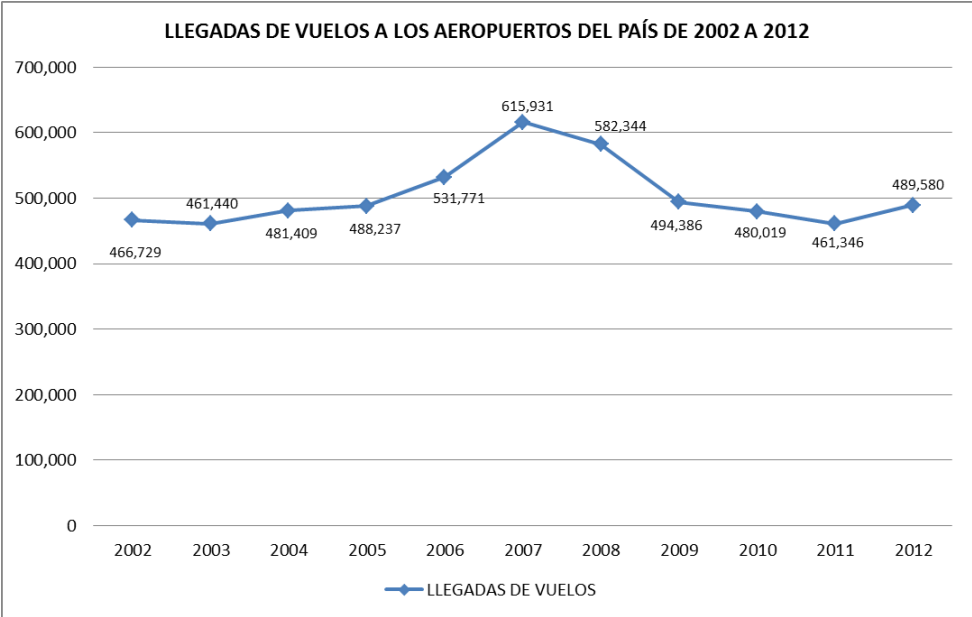
El número de llegadas de vuelos a los aeropuertos del país presentó fluctuaciones; de 2002 a 2003 el número de llegadas disminuyó 1.13% por ciento de 466,729 vuelos a

461,440 vuelos, en cambio del periodo de 2002 a 2007 el número de llegadas se elevó siendo el crecimiento más relevante de 2006 a 2007 donde el número de llegadas de vuelos aumentó 15.8 por ciento de 531,771 vuelos a 615,931 vuelos.

A partir de 2007 a 2011 el número de llegadas de vuelos descendió, la baja más sobresaliente fue de 2008 a 2009 donde el número de llegadas de vuelos disminuyó 15.1 por ciento de 582,344 vuelos a 494,386 vuelos.

El número de llegadas de vuelos, nuevamente aumentó de 2011 a 2012, 6.12 por ciento de 461,346 vuelos a 489,580 vuelos. Los datos anteriormente mencionados se ven reflejados en la gráfica 2.

Gráfica 2. Llegadas de vuelos a los aeropuertos del país de 2002 a 2012



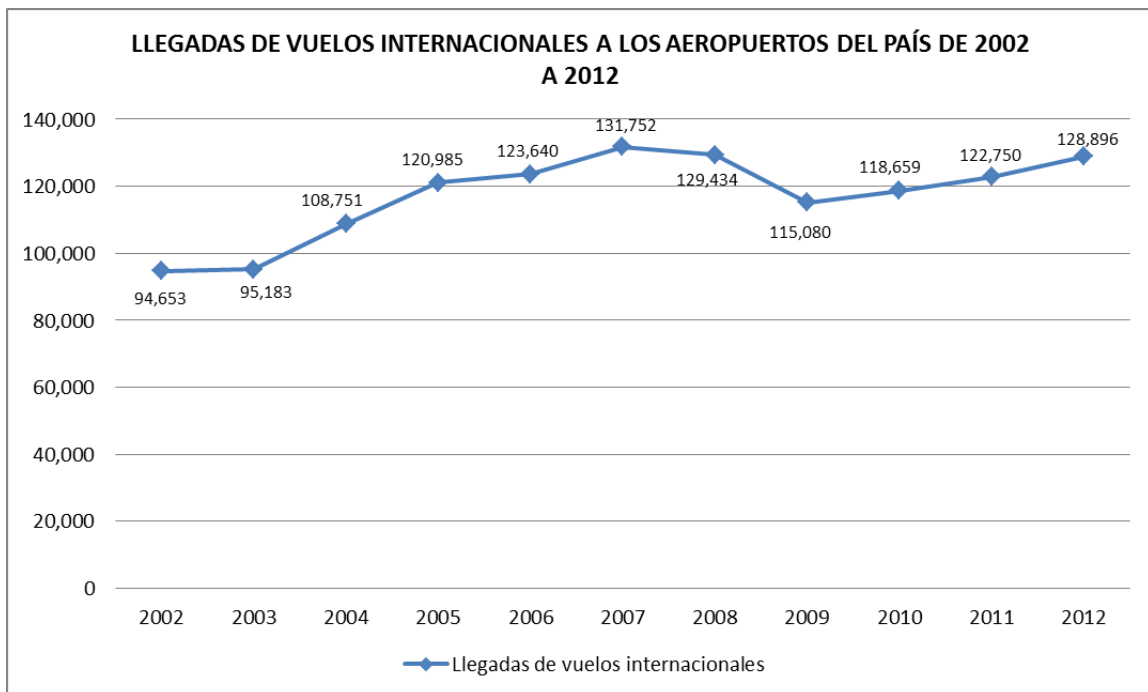
Fuente: Elaboración propia con datos de Secretaría de Turismo (2013).

En cuanto a las llegadas de vuelos internacionales de 2002 a 2012, presentaron una tendencia creciente a excepción de 2008 y 2009, donde el número de llegadas de vuelos internacionales disminuyó 11.09 por ciento.

El promedio de llegadas de vuelos internacionales durante este periodo fue de 117,253 vuelos por año.

En la gráfica 3 se puedes visualizar los datos antes mencionados.

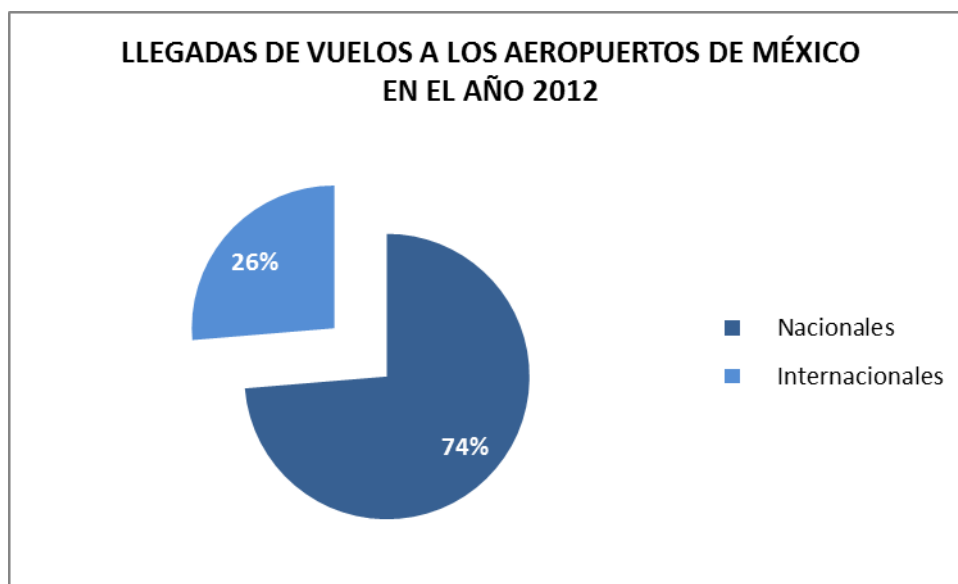
Gráfica 3. Llegadas de vuelos internacionales a los aeropuertos del país de 2002 a 2012



Fuente: Elaboración propia con datos de Secretaría de Turismo (2013).

En el año 2012, arribaron a México 489,580 vuelos; de esta cantidad el 74 por ciento correspondió a vuelos nacionales es decir 360,684 vuelos y el 26 por ciento restante fueron vuelos internacionales lo que es equivalente a 128, 896 vuelos, los cuales se pueden apreciar en la gráfica 4.

Gráfica 4. Llegadas de vuelos a los aeropuertos de México en el año 2012



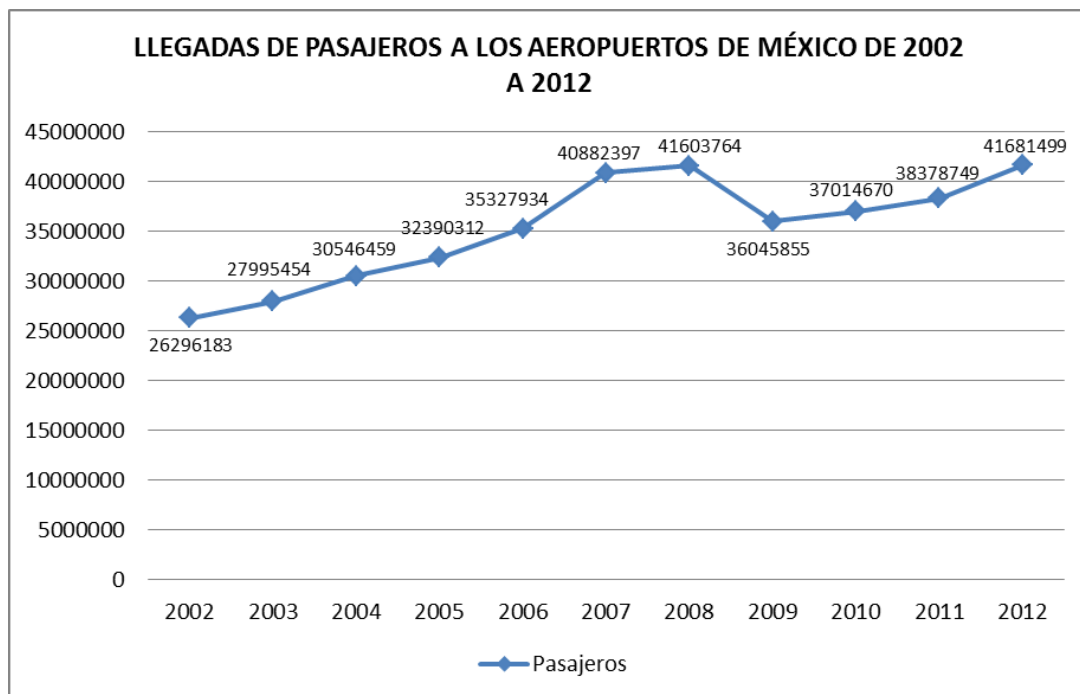
Fuente: Elaboración propia con datos de Secretaría de Turismo (2013).

Si bien la llegada de vuelos a los aeropuertos de México durante el periodo de 2002 a 2012, algunos años presentó bajas; el número de pasajeros que llegaron a los aeropuertos de México durante este mismo periodo mostraron una tendencia creciente, lo anterior pudo ser resultado de diversos factores como el mejoramiento en la infraestructura de los aeropuertos o el incremento del turismo en México.

En este periodo, únicamente en el año 2009 disminuyeron 13 por ciento el número de pasajeros que llegaron a los aeropuertos de México.

El promedio de pasajeros que llegaron a los aeropuertos de México en este periodo fue de 35'287,571 pasajeros al año, las cifras anteriores, se pueden observar en la gráfica 5.

Gráfica 5. Llegadas de pasajeros a los aeropuertos de México de 2002 a 2012



Fuente: Elaboración propia con datos de Secretaría de Turismo (2013).

En la gráfica 6 se puede observar el número de pasajeros procedentes de vuelos internacionales. Los cuales mantuvieron una tendencia creciente durante el periodo de 2002 a 2012, a excepción del año 2009 donde el número de pasajeros disminuyó 12 por ciento, en parte resultado del problema de salud que se presentó en México ese año.

El promedio de pasajeros que llegaron de vuelos internacionales para el periodo 2002-2012 fue de 11'463,644 pasajeros al año.

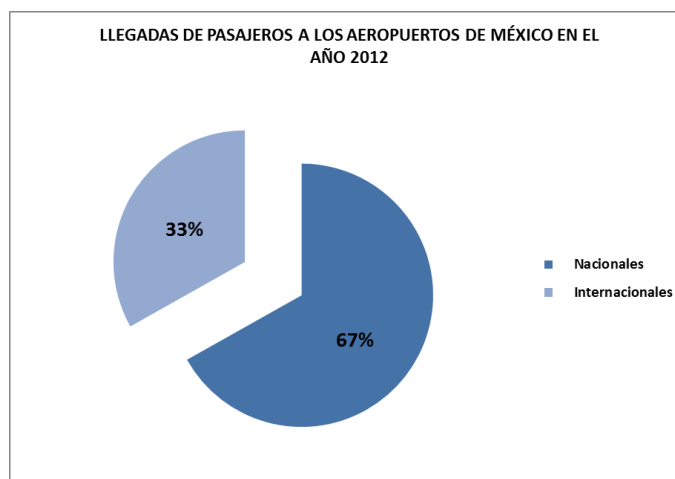
Gráfica 6. Llegadas de pasajeros procedentes de vuelos internacionales a los aeropuertos de México de 2002 a 2012



Fuente: Elaboración propia con datos de Secretaría de Turismo (2013).

En 2012 arribaron 41'681,499 pasajeros a los aeropuertos de México, del cual el 67 por ciento corresponde a pasajeros procedentes de vuelos nacionales el equivalente a 27'866,686 pasajeros y el 33 por ciento restante es de los pasajeros que llegan de vuelos internacionales, es decir 13'814,813 pasajeros, las cifras antes mencionadas se pueden visualizar en la gráfica 7.

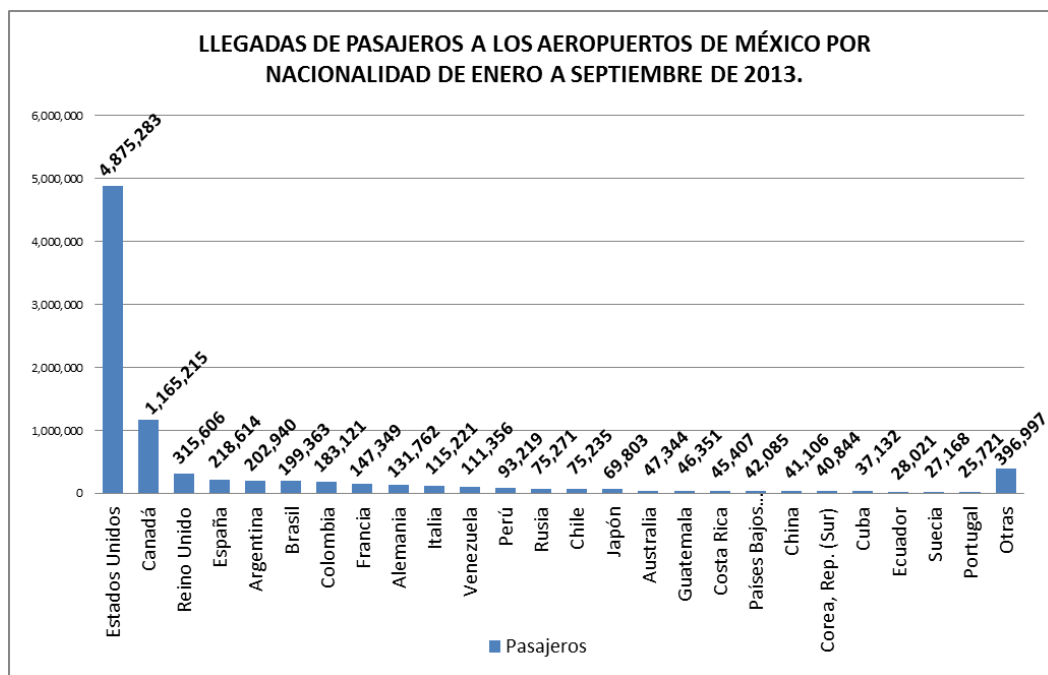
Gráfica 7. Llegadas de pasajeros a los aeropuertos de México en el año 2012



Fuente: Elaboración propia con datos de Secretaría de Turismo (2013).

En cuanto al origen de los pasajeros, los pasajeros de nacionalidad estadounidense, canadiense e inglesa fueron los que principalmente ingresaron a México vía aérea de enero a septiembre de 2013, estas cifras se pueden observar en la gráfica 8.

Gráfica 8. Llegadas de pasajeros a los aeropuertos de México por nacionalidad de enero a septiembre de 2013



Fuente: Elaboración propia con datos de Secretaría de Turismo.

Al finalizar este capítulo queda entendido lo que es el comercio exterior y una breve reseña de la evolución que ha tenido en México, desde la época de la Colonia, en la que México únicamente mantenía relaciones comerciales con España, los primeros impuestos de comercio exterior que se aplicaron a las mercancías procedentes del extranjero, hasta la apertura comercial de México.

También, se mencionó la estructura de la aduana en México en la actualidad, de igual manera se indicaron los puntos en que se encuentran las instalaciones de las aduanas en México, así como los 64 aeropuertos internacionales de México en donde se desarrolla esta investigación y el número de pasajeros internacionales que ingresan a México al año.

CAPÍTULO II. DESPACHO DE PASAJEROS

En una sala de vuelos internacionales intervienen distintos usuarios como las líneas aéreas, distintas autoridades (aduaneras, migratorias, seguridad, sanidad), la tripulación, sin embargo la figura principal en este es el pasajero internacional.

En este capítulo se abordarán conceptos básicos como lo que es el despacho de pasajeros, un pasajero internacional; con fundamento en la normatividad mexicana en materia de comercio exterior.

Después de conocer los conceptos básicos, se hablará de los procedimientos que tiene que cumplir todo pasajero procedente del extranjero al ingresar a una aduana mexicana vía aérea.

2. 1. Definición de pasajero internacional

Conforme la regla 3.2.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 define al pasajero como *“toda persona que introduzca mercancías de comercio exterior a su llegada al país o al transitar de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional”*.

Un pasajero procedente de un vuelo internacional tiene que cumplir diversas disposiciones: el pago por el transporte de piezas adicionales de equipaje con las líneas aéreas, cumplir con los lineamientos que regulan el equipaje de mano de los pasajeros; los cuales son determinadas por la Organización de Aviación Civil Internacional, acreditar la calidad migratoria ante el Instituto Nacional de Migración, etc.

Si bien el cumplimiento de lo anterior es obligatorio para todos los pasajeros, dichos procedimientos son independientes al despacho aduanero.

2.2. ¿Qué es el despacho de pasajeros?

El despacho conforme el artículo 35 de la Ley Aduanera de 2013 se entiende como “el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos.

Estos actos y formalidades los deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en la importaciones”.

En el caso de salas de vuelos internacionales, el pasajero se considera el poseedor o tenedor de la mercancía es decir su equipaje, el cual estará sujeto al despacho aduanero, que consiste en someter el equipaje al mecanismo de selección automatizado, mismo que en el artículo 2 de la Ley Aduanera en su fracción VIII para 2013 lo define como “el mecanismo que determinará si las mercancías se someterán a reconocimiento aduanero (luz roja)”.

En rasgos generales, el despacho aduanero de pasajeros comprende desde el momento en que el pasajero se presenta junto con su equipaje y declaración de aduanas en el punto de inspección del recinto fiscal del aeropuerto.

Posteriormente se somete al mecanismo de selección automatizado al presionar el botón del semáforo fiscal, el cual de manera aleatoria podrá arrojar dos resultados:

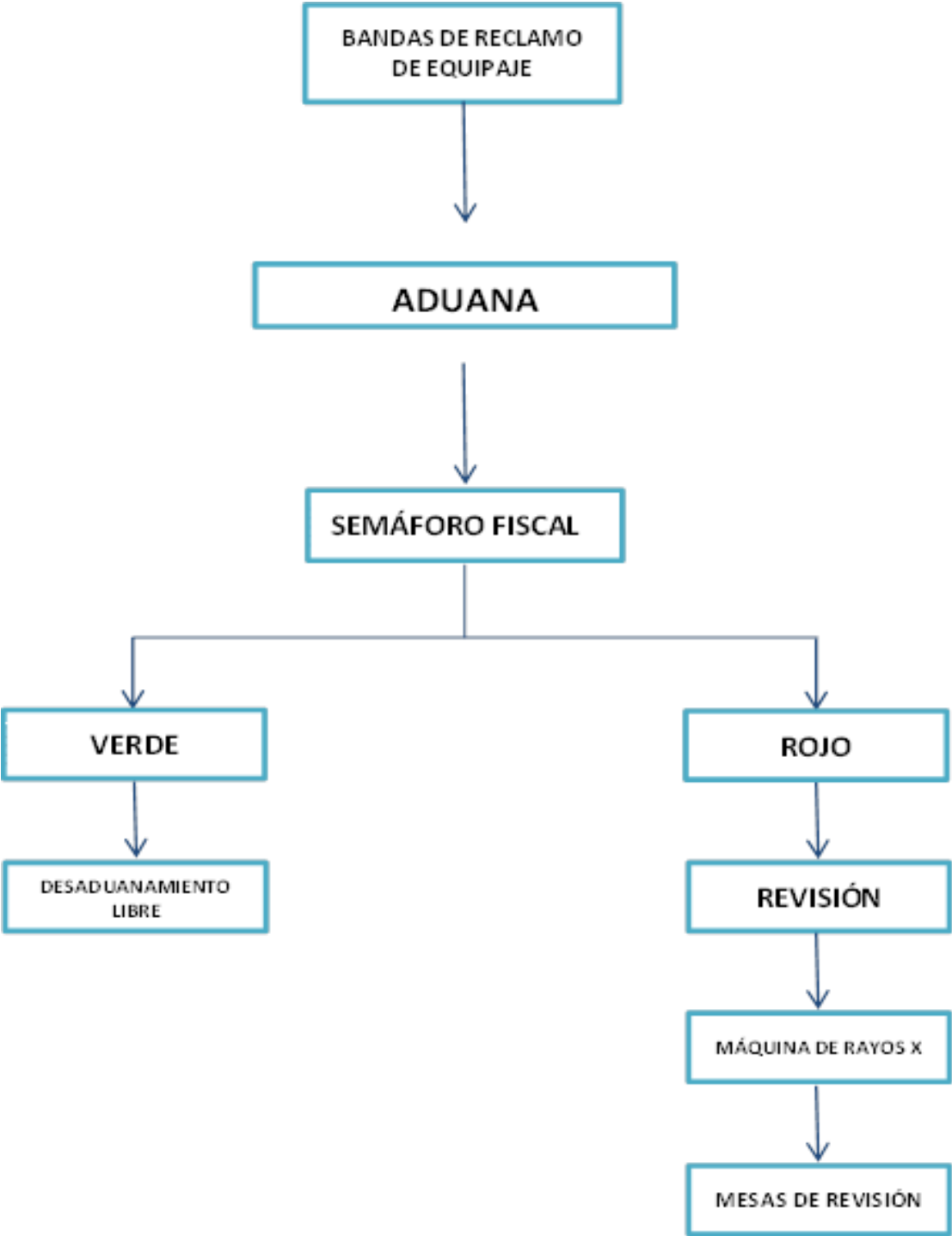
1.- Luz verde o desaduanamiento libre. El usuario se puede retirar de las instalaciones de la aduana sin que su equipaje sea revisado por las autoridades aduaneras.

2.- Luz roja, significa que el equipaje se sujetará al reconocimiento aduanero, es decir será revisado a través de la máquina de rayos “x” y posteriormente será revisado físicamente por las autoridades aduaneras, con la finalidad de comprobar que lo que asentó el pasajero en su declaración de aduana sea verídico.

El reconocimiento aduanero en base al artículo 44 de la Ley Aduanera de 2013 “consiste en el examen de las mercancías de importación o exportación, así como de sus muestras, para allegarse de elementos que ayuden a precisar la veracidad de lo declarado”.

En el diagrama 2 se puede visualizar cual es el procedimiento en el que consiste el Despacho de pasajeros.

Diagrama 2. Despacho de pasajeros



Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley Aduanera (2013).

2.3. La declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero

La declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero se encuentra en el Anexo 1 en el inciso A de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y se encuentra disponible en inglés y español; y conforme la regla 1.2.1. de las RCGMCE para 2013 , “está forma oficial que se encuentra en el Anexo 1 no es de libre impresión.

En la regla 3.2.7., de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 señala que los pasajeros pueden presentar la declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero en forma electrónica; y esta se podrá transmitir a la autoridad aduanera a través del sistema electrónico aduanero, con la información requerida en el sistema en la página electrónica www.aduanas.gob.mx.

Una vez transmitida la información, el sistema generara un acuse de recibo, que tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de transmisión de la información, y puede ser presentada por el pasajero de manera impresa o a través de cualquier dispositivo electrónico que permita su visualización.

La declaración de aduana debe ser llenada en su totalidad por el pasajero, ya sea de manera individual o por familia, y se debe entregar a las autoridades aduaneras antes de presionar el botón del semáforo fiscal.

Esta forma se divide en dos partes, en una de ellas se encuentra la información sobre los derechos y obligaciones de los pasajeros ante la aduana y la otra parte corresponde a la información que debe proporcionar el pasajero a la aduana, y se divide en ocho campos.

Figura 1. Declaración de aduana. Sección de 1. Datos generales

Declaración de Aduana para pasajeros procedentes del extranjero

SAT Servicio de Administración Tributaria
ADUANA MEXICO
SHCP

Bienvenido a México

Favor de leer previamente las instrucciones.
Todo pasajero o jefe de familia debe proporcionar la información siguiente.

1

Apellido(s) _____
Nombre(s) _____
Nacionalidad _____
Fecha de nacimiento Día _____ Mes _____ Año _____
Número de pasaporte _____

Fuente: Aduana México, 2010.

En la figura 1, se muestra el primer campo, en el cual el pasajero registra los datos que permiten identificarlo como su nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad y número de pasaporte. En caso de que la declaración se entregue por familia, únicamente deben de anotarse los datos de un representante de la familia.

Figura 2. Declaración de aduana. Sección de 2. Origen del pasajero

2

VISITANTES
Número de días que permanecerá en México _____

RESIDENTES EN MÉXICO
Número de días que permaneció en el extranjero _____

Fuente: Aduana México, 2010.

En la figura 2, se muestra el segundo campo el cual corresponde al número de días que el pasajero permanecerá en el territorio nacional, en caso de que este se encuentre de visita; o el número de días que permaneció en el extranjero en el caso de que el pasajero tenga su residencia en México.

Figura 3. Declaración de aduana. Sección 3. Número de familiares y piezas de equipaje del pasajero

3

Número de familiares que viajan con usted _____

Número de piezas de equipaje (maletas y bultos que trae consigo) _____

Equipaje faltante o por importar por carga (piezas) (ver Aviso 1 de esta forma) _____

Fuente: Aduana México, 2010.

En el tercer campo, el pasajero registra el número de familiares que viajan con él número de piezas de equipaje que trae consigo y si alguna de esas piezas no la ha recibido todavía, mismo que se puede observar en la figura 3.

Figura 4. Declaración de aduana. Sección 4. Medio de transporte

4

MEDIO DE TRANSPORTE
Señale con una X el medio de transporte

Marítimo Aéreo Terrestre

Núm. de embarcación _____ Núm. de vuelo _____ Núm. de transporte _____

Fuente: Aduana México, 2010.

El cuarto campo corresponde al medio de transporte por el cual arribo el pasajero a territorio nacional, mismo que se puede visualizar en la figura 4.

Figura 5. Declaración de aduana. Declaración de dinero

5

Traer dinero en efectivo, documentos por cobrar o una combinación de ambos es legal; sin embargo, no declarar la cantidad total cuando sea superior al equivalente a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América puede ser objeto de sanciones administrativas o penales.

¿Trae consigo cantidades en efectivo, en documentos por cobrar (cheques, pagarés, órdenes de pago, etc.) o en una combinación de ambos que sumados excedan los 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera?

_____ No Sí

Si respondió **Sí**, declare la cantidad total en dólares de los Estados Unidos de América \$ _____

Debe llenar además la "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar", la cual puede solicitar al personal de aduanas a cargo en los puertos de entrada al territorio nacional o descargarla del Portal de Internet de Aduanas: www.aduanas.gob.mx.

Fuente: Aduana México, 2010.

En la figura 5, se indica el quinto campo, en donde el pasajero declara si va a ingresar a territorio nacional con más de 10,000.00 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, ya sea en efectivo, documentos por cobrar, etc.

Figura 6. Declaración de aduana. Sección 6. Pertenencias del pasajero

6

DECLARE SI TRAE CONSIGO

Animales vivos; carnes; alimentos; plantas; flores o frutas; semillas; legumbres; productos químicos, farmacéuticos, biológicos, animales, silvestres o de uso agrícola; materiales, sustancias o residuos peligrosos, insectos _____	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>
Agentes de enfermedades; cultivos celulares _____	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>
Armas o cartuchos _____	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>
Muestras _____	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>
Equipo profesional de trabajo _____	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>
Mercancía (adicional a su equipaje y franquicia) por la que deba pagar impuestos _____	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>
Tierra o, en su caso, he (hemos) visitado una granja, rancho o pradera; estuve (estuvimos) en contacto o manipulación de ganado _____	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>

Introducir mercancías sin la declaración, permisos o pago de impuestos aplicables podrá ser objeto de sanciones administrativas o penales.

Fuente: Aduana México, 2010.

En el sexto campo el pasajero declara si transporta en su equipaje alguna de estas mercancías que se observan en la figura 6, ya que en caso de omisión, el pasajero puede recibir una sanción administrativa o penal.

Si el pasajero responde “Si” en la pregunta de muestras, éste tiene que acreditar ante la aduana que son artículos que por su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación indiquen que sólo pueden servir para demostración de mercancías o levantar pedidos, lo anterior con fundamento en la regla 3.1.27. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013.

Para que las mercancías se puedan considerar como muestras tienen que cumplir los siguientes requisitos.

- I. Su valor unitario no exceda del equivalente en moneda nacional a un dólar.
- II. Que se encuentren marcados, rotos, perforados o tratados de modo que los descalifique para su venta o para cualquier uso distinto al de muestras. La marca relativa deberá consistir en el uso de pintura o tinta que sea claramente visible, legible y permanente.
- III. No se encuentren contenidas en empaques para comercialización, excepto que dicho empaque se encuentre marcado, roto o perforado conforme a la fracción anterior.
- IV. No se trate de mercancías de difícil identificación que por su presentación en forma de polvos, líquidos o formas farmacéuticas, tales como: pastillas, trociscos, comprimidos, granulados, tabletas, cápsulas, grageas, requieran de análisis físicos y/o químicos para conocer su composición, naturaleza, origen y demás características necesarias para determinar su clasificación arancelaria.

En caso de que el pasajero conteste “Si” en la pregunta de “Equipo profesional de trabajo” tiene que presentar con el personal de aduana el formato denominado “Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo” que se encuentra en el Anexo 1 en el inciso A de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Dicho formato tiene que ser llenado por personal de aduana antes de que el pasajero salga al extranjero, ya que con fundamento legal en el artículo 93 del Reglamento de la Ley Aduanera de 2003 “Las personas residentes en el país que viajen al extranjero o a la franja o región fronteriza llevando consigo aparatos electrónicos o instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo de su actividad, podrán solicitar a la autoridad aduanera su registro en la forma oficial aprobada por la Secretaría Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se trate de instrumentos o aparatos que puedan ser transportados normal y comúnmente por una persona.

Con la finalidad de que el pasajero al regresar a México, pueda introducir dichos aparatos sin el pago de las contribuciones y del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, siempre que no hayan sido modificados en el extranjero, ni se les hayan incorporado insumos nuevos o usados”.

En cambio si el pasajero omitió hacer el registro a su salida al extranjero, al momento de presentarse a su llegada en la aduana con su equipo de trabajo, tiene que comprobar al personal de aduana mediante facturas o recibos, que la mercancía la adquirió en México y de esta manera no tenga que pagar impuestos.

El formato que tiene que llenar el pasajero para hacer el registro de su equipo de trabajo se puede visualizar en la figura 7.

Figura 7. Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo



Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo



Aduana: _____ No. de Folio: _____

Cada residente en el país debe llenar este formato.

Nombre: _____

Apellido paterno Apellido materno Nombre(s)

Dirección: _____

Calle Núm. Colonia

C.P. Ciudad Estado

R.F.C. _____ Fecha de salida: | _____ | _____ | _____

Día Mes Año

Tráfico: a) Aéreo () b) Terrestre () c) Marítimo () d) Ferroviario ()

a) Aerolínea y número de vuelo: _____

b) Línea de autotransporte de pasajeros y corrida: _____

c) Línea marítima y número de registro: _____

d) Línea ferroviaria y número de tren: _____

Nombre de la mercancía	Marca	Modelo	No. de serie	Cantidad	Hecho en

Observaciones y/o accesorios de la mercancía:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente aviso son ciertos.

Sello de la Aduana

Firma

Nombre y firma de la autoridad aduanera

Fuente: Anexo1 RCGMCE, 2013.

Figura 8. Declaración de aduana. Sección 8. Firma del pasajero

He leído la información de esta forma y realizado una declaración verdadera y exacta.

Firma

Día Mes Año

Fuente: Aduana México, 2010.

En el séptimo campo, el pasajero firma la declaración de aduana, asentando que todos los datos son verdaderos, esta parte se puede apreciar en la figura 8.

Figura 9. Declaración de aduana. Sección 9. Uso oficial

SÓLO PARA USO OFICIAL V R

MERCANCÍA ADICIONAL POR LA QUE SE DEBA PAGAR IMPUESTOS

Declaración núm. _____

Cantidad pagada _____ \$ _____

Fuente: Aduana México, 2010.

En la figura 9, se muestra el octavo campo de la declaración, en donde las autoridades aduaneras registran si el pasajero al presionar el botón del semáforo fiscal obtuvo desaduanamiento libre (verde) o reconocimiento aduanero (rojo); y si el pasajero pagó impuestos verifican el número de la boleta y la cantidad pagada.

El formato completo de la “Declaración de Aduana para pasajeros procedentes del extranjero” se encuentra en el Anexo 1.

2.4. El equipaje de un pasajero internacional

En la fracción VI del artículo 61 de la Ley Aduanera de 2013 menciona que “los equipajes de pasajeros en viajes internacionales no pagarán impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo”.

Para efectos del artículo anterior, en el artículo 89 del Reglamento de la Ley Aduanera para 2003, estipula que la Secretaría Hacienda y Crédito Público señalará mediante reglas, “las mercancías que integran el equipaje de los pasajeros residentes en el territorio nacional o en el extranjero”.

En la regla 3.2.3. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, para fines de los artículos 61, fracción VI de la Ley Aduanera de 2013 y 89 del Reglamento de la Ley Aduanera para 2003, “las mercancías nuevas o usadas, que integran el equipaje de los pasajeros en viajes internacionales, ya sean residentes en el país o en el extranjero, *así como de los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza con destino al resto del territorio nacional* son las siguientes:

I. Bienes de uso personal, tales como ropa, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje, incluyendo un ajuar de novia; artículos para bebés, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios.

II. Dos cámaras fotográficas o de videograbación; material fotográfico, tres equipos portátiles de telefonía celular o de las otras redes inalámbricas, un equipo de posicionamiento global (GPS), una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios.

III. Dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pesca, tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero.

IV. Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o dos de grabación o reproducción de imagen y sonido digital y un reproductor portátil de DVD; así como un juego de bocinas portátiles y sus accesorios.

V. Cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos (CD), tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico.

VI. Libro, revistas y documentos impresos.

VII. Cinco juguetes, incluyendo los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos.

VIII. Un aparato para medir la presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal. Tratándose de sustancias psicotrópicas deberá mostrarse la receta médica correspondiente.

IX. Velices, petacas, baúles y maletas o cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje.

X. Tratándose de pasajeros mayores de 18 años, un máximo de 10 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta 3 litros de bebidas alcohólicas y 6 litros de vino.

XI. Un binocular y un telescopio.

XII. Dos instrumentos musicales y sus accesorios.

XIII. Una tienda de campaña y demás artículos para campamento.

XIV. Para los adultos mayores y las personas con discapacidad, los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.

XV. Un juego de herramientas de mano incluyendo su escuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.

Los pasajeros, podrán importar con ellos, sin el pago de impuestos hasta 3 mascotas o animales de compañía que traigan consigo, como; gatos, perros, canarios, hamsters, cuyos, periquitos australianos, ninfas, hurones, pericos, tortugas, aves silvestres de tamaño pequeño (excepto rapaces) así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que presenten ante el personal de la aduana el certificado zoosanitario para su importación, expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El equipaje deberá ser portado por los pasajeros, ya que cada uno es responsable por los artículos contenidos en dicho equipaje.

También es importante mencionar que los artículos que comprenden el equipaje son acumulables entre los miembros de una misma familia.

Todos los pasajeros (incluso si son menores de edad) pueden introducir los artículos que conforman su equipaje personal, sin tener que pagar impuestos.

Para que los bienes se consideren de uso personal, se necesita que por su naturaleza y cantidad, el pasajero pueda necesitarlos en el transcurso del viaje, contemplando la duración y las circunstancias del viaje, profesión, actividad y características del pasajero.

Para que los equipos deportivos y los instrumentos musicales se consideren parte del equipaje personal del pasajero, deberán ser portátiles, es decir que los pueda transportar el pasajero.

En el caso de juguetes, si estos se presentan en un paquete (kit o juego) que contenga más de una pieza, cada paquete será considerado como un juguete.

En el equipaje se hace una diferencia entre el vino y las bebidas alcohólicas, debido a que el primero es la bebida resultante, exclusivamente de la fermentación alcohólica completa o parcial de mostos de uva; y las segundas contienen alcohol etílico en una proporción de 2.0% y hasta 55.0% en volumen (DGN, 2014)

2.5. Franquicia para pasajeros procedentes del extranjero vía aérea

La franquicia es el permiso que el gobierno mexicano concede a una persona, ya sea nacional o extranjera, para no pagar derechos e impuestos por una determinada cantidad de mercancías que introduce al país (Aduana México, 2013).

Cuando el pasajero excede las mercancías que integran su equipaje o transporta mercancías diferentes a las que integran su equipaje, podrá ampararlas dentro de su franquicia.

Los montos de la franquicia varían dependiendo el medio de transporte con que el pasajero ingrese a territorio nacional, en caso de que éste arribe vía aérea el monto es de 500 dólares o su equivalente en moneda nacional.

En la segunda resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, se reformó la regla 3.2.3., aumentado el monto de la franquicia de 300 dólares a 500 dólares para pasajeros que ingresen al país por vía aérea o marítima.

Los integrantes de una misma familia podrán acumular los montos de las franquicias siempre y cuando arriben a territorio nacional de manera simultánea y en el mismo medio de transporte.

Por ejemplo si una familia procedente del extranjero conformada por cuatro integrantes (el padre, la madre y dos hijos), ingresa a territorio nacional, cada uno de sus integrantes tiene derecho a 500 dólares de franquicia, es decir 2,000 dólares de franquicia acumulada.

Para que las mercancías se amparen dentro de la franquicia, el pasajero deberá acreditar el valor de las mercancías mediante facturas, comprobante de ventas o cualquier documento que acredite el valor de las mercancías.

Además, es importante mencionar que las bebidas alcohólicas, el tabaco labrado y el combustible para autos, no se pueden introducir al amparo de la franquicia.

2.6. Cuando procede el pago de contribuciones para los pasajeros

Cuando el pasajero trae consigo mercancías diferentes a su equipaje y excede el monto de su franquicia, deberá realizar el pago de contribuciones al comercio exterior, es decir pagar impuestos por la importación a territorio nacional de dichas mercancías.

Lo anterior se fundamenta en el artículo 50 de la Ley Aduanera de 2013, ya que señala que “los pasajeros están obligados a declarar si traen consigo mercancías distintas a su equipaje”.

2.7. Procedimiento simplificado

El procedimiento simplificado permite a los pasajeros determinar y pagar impuestos por la importación de sus mercancías, cuando sean distintas de su equipaje sin utilizar los servicios de un agente o apoderado aduanal y pedimento”; conforme al artículo 50 y 88 de la Ley Aduanera para 2013.

Importar mercancías bajo esta modalidad, tiene algunas ventajas ya que no se requiere clasificar la mercancía arancelariamente para determinar la tasa arancelaria que debe pagar, tampoco necesita que la mercancía se encuentre amparada por un pedimento, únicamente se necesita que el pasajero presente la factura comercial, comprobante de venta o cualquier otro documento que acredite el valor de la mercancía.

El monto de las contribuciones que debe pagar el pasajero para importar mercancías; se calcula descontando el monto de las franquicias al valor comercial de las

mercancías, de ese monto, el pasajero solo pagara un porcentaje correspondiente a una tasa global de importación.

La forma oficial que el pasajero debe ocupar para efectuar el pago de impuestos conforme al procedimiento simplificado es el denominado pago de contribuciones al comercio exterior, y se encuentra publicado en el Apartado A del Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013; y conforme a la regla 1.2.1., no es de libre impresión, ésta se puede visualizar en la figura 10.

El formato de pago de contribuciones al comercio exterior es proporcionado a los pasajeros por el personal de la aduana, en el módulo de pago.

El formato de pago de contribuciones al comercio exterior, viene en 3 tantos, el original es para el pasajero y además se le anexa el ticket fiscal si el cobro se efectuó a través de la máquina registradora de comprobación fiscal o la certificación del módulo bancario, esto con la finalidad de hacer constar que fue debidamente cobrado (Aduana México, 2012)

También se puede realizar el pago impuestos a través del “Pago de contribuciones federales”, que se encuentra disponible en la página electrónica de aduanas www.aduanas.gob.mx, y este se podrá realizar en instituciones bancarias, de manera anticipada hasta por 30 días naturales antes de ingresar al territorio nacional.

Por último es importante mencionar que el pasajero tiene que efectuar el pago de las contribuciones correspondientes, antes de accionar el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal); una vez que el pasajero haya pagado sus impuestos, su equipaje se somete al mecanismo de selección automatizado y en caso de obtener luz roja, se llevará a cabo el reconocimiento de sus mercancías, para verificar que lo que el pasajero declaró coincida con las mercancías que posee.

2.8. Tasas globales para el pago de contribuciones

En el artículo 88 de la Ley Aduanera de 2013 señala que para calcular la tasa global se tomara la tasa prevista en el artículo 1° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la correspondiente a los derechos de trámite aduanero y la mayor de las cuotas de las tarifas de las leyes de los impuestos generales de importación y exportación.

Tomando de referencia al artículo 1° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en la fracción IV de 2013; menciona que están obligadas al pago del impuesto al valor agregado, las personas físicas y morales que, en territorio nacional importen bienes o servicios.

Por lo tanto, la tasa global que se utiliza para calcular el monto de las contribuciones al comercio exterior es del 16 por ciento en el caso de mercancías diversas, y cuando el

pasajero importe bebidas alcohólicas y/o vino la tasa global que se tomará es la del 90 por ciento, 573.48 por ciento tratándose cajetillas de cigarros y 373.56 por ciento tratándose de tabaco y puros, estas tasas se encuentran publicadas en la regla 3.2.2. de las RCGMCE para 2013.

2.9. Cálculo de contribuciones al comercio exterior

El monto de las contribuciones al comercio exterior se calcula de la siguiente manera:

- I. Al valor comercial de la mercancía adicional al equipaje del pasajero, se le resta la franquicia o franquicias acumuladas conforme al número de integrantes de una misma familia.
- II. Posteriormente el monto resultante se multiplica por el tipo de cambio, el cual es el correspondiente, al que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación un día anterior al que se causen las contribuciones.

El fundamento legal del párrafo anterior se encuentra en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación de 2014, el cual señala que las contribuciones se causarán y pagarán en moneda nacional.

- III. Por último, el monto en moneda nacional se multiplica por la tasa global.

El procedimiento para calcular el monto de las contribuciones al comercio exterior cuando el pasajero importe bebidas alcohólicas, cajetillas de cigarros y/o tabaco, es el mismo, a excepción de que al valor comercial de dichas mercancías no se le disminuye la franquicia.

2.10. Casos prácticos de importación de mercancías

1. Se presenta un pasajero acompañado de su esposa del vuelo 23 procedente de Madrid, España con ropa de bebé con valor de \$500.00 dólares, una vajilla con valor de \$250.00 dólares, una televisión con valor de \$350.00 dólares y una cafetera con valor de \$150.00 dólares.

El cálculo de contribuciones al comercio exterior es el siguiente, tal y como se muestra en el cuadro 6:

Cuadro 6. Cálculo para el pago de contribuciones al comercio exterior. Tasa del 16% (mercancía diversa)

	VALOR TOTAL DE LAS MERCANCÍAS	\$1250.00
MENOS	FRANQUICIAS (S)	500(2)
IGUAL	EXCEDENTE	\$250.00
POR	TIPO DE CAMBIO	13.1493
IGUAL	VALOR EN MONEDA NACIONAL	\$3,287.33
POR	TASA GLOBAL	16%
IGUAL	MONTO TOTAL	\$525.9720

Fuente: Elaboración propia con datos de RCGMCE (2013).

El monto que el pasajero pagará por importar mercancías es de \$526.00 pesos.

2. Se presenta un pasajero del vuelo 426 procedente de la Habana, Cuba con 3 cajas con 25 puros cada una y con un valor de \$60.00 dólares cada una.

El cálculo de contribuciones al comercio exterior es el siguiente, tal y como se muestra en el cuadro 7:

Tomando en cuenta que el pasajero como parte de su equipaje tiene derecho a importar sin el pago de impuestos 25 puros, para hacer el cálculo únicamente se consideraran los 50 puros restantes.

Cuadro 7. Cálculo para el pago de contribuciones al comercio exterior. Tasa del 373.56 % (puros)

	VALOR TOTAL DE LAS MERCANCÍAS	\$60.00 (2)
MENOS	FRANQUICIAS (S)	N/A
IGUAL	EXCEDENTE	N/A
POR	TIPO DE CAMBIO	13.1493
IGUAL	VALOR EN MONEDA NACIONAL	\$1,577.92
POR	TASA GLOBAL	373.56%
IGUAL	MONTO TOTAL	\$5,894.46

Fuente: Elaboración propia con datos de RCGMCE (2013).

El monto que el pasajero pagará por importar puros es de \$5,894.00 pesos.

3. Se presenta un pasajero del vuelo 27 procedente de Atlanta, Estados Unidos con 35 cajetillas de cigarros adicionales a su equipaje con un valor total de \$175.00 dólares.

El cálculo de contribuciones al comercio exterior es el siguiente, el cual se puede visualizar en el cuadro 8:

Cuadro 8. Cálculo para el pago de contribuciones al comercio exterior. Tasa del 573.48 % (cigarros)

	VALOR TOTAL DE LAS MERCANCÍAS	\$175.00
MENOS	FRANQUICIAS (S)	N/A
IGUAL	EXCEDENTE	N/A
POR	TIPO DE CAMBIO	13.1493
IGUAL	VALOR EN MONEDA NACIONAL	\$2,301.13
POR	TASA GLOBAL	573.48%
IGUAL	MONTO TOTAL	\$13,196.51

Fuente: Elaboración propia con datos de RCGMCE (2013).

El monto que la pasajera pagará por importar cajetillas de cigarros es de \$13,197.00 pesos.

- Se presenta en el Aeropuerto Internacional de la ciudad de México una pasajera del vuelo 637 de Us Airways procedente de Los Ángeles, Estados Unidos con 4 botellas adicionales a su equipaje personal, conteniendo cada una de ellas, 1 litro de vino. El precio de cada botella es de \$35.00 dólares.

El cálculo de contribuciones al comercio exterior es el siguiente, el cual se muestra en el cuadro 9:

Cuadro 9. Cálculo para el pago de contribuciones al comercio exterior. Tasa del 90 % (alcohol)

	VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS	\$140.00
MENOS	FRANQUICIAS (S)	N/A
IGUAL	EXCEDENTE	N/A
POR	TIPO DE CAMBIO	13.1493
IGUAL	VALOR EN MONEDA NACIONAL	\$1,840.90
POR	TASA GLOBAL	90%
IGUAL	MONTO TOTAL	\$1,656.8118

Fuente: Elaboración propia con datos de RCGMCE (2013).

El monto que la pasajera pagará por importar botellas de vino es de \$1,657.00 pesos.

5. Se presenta un pasajero del vuelo 218 de procedente de Miami, Estados Unidos con ropa de mujer y de niño con valor de \$800.00 dólares, una pantalla con valor de \$300.00 dólares, 11 muñecas con valor de \$18.00 dólares cada una, 10 botellas conteniendo un litro cada una de vino espumoso con un valor cada una de \$30.00 dólares y dos cajas conteniendo cada una 25 puros, con un valor de \$70.00 dólares cada una.

Para determinar las contribuciones se hacen tres cálculos dependiendo la tasa global aplicable para cada caso.

- a) Mercancía diversa - 16%
- b) Bebidas alcohólicas - 90%
- c) Tabaco - 373.56%

El cálculo de contribuciones al comercio exterior es el siguiente, el cual se puede observar en el cuadro 10:

**Cuadro 10. Cálculo para el pago de contribuciones al comercio exterior.
Combinación de tasas (mercancía diversa, alcohol, tabaco)**

		A	B	C
	VALOR TOTAL DE LAS MERCANCÍAS	\$1,208.00	\$120.00	\$70.00
MENOS	FRANQUICIAS (S)	\$500.00	N/A	N/A
IGUAL	EXCEDENTE	\$708.00	N/A	N/A
POR	TIPO DE CAMBIO	13.1493	13.1493	13.1493
IGUAL	VALOR EN MONEDA NACIONAL	\$9,309.70	\$1,577.92	\$920.45
POR	TASA GLOBAL	16%	90%	373.56%
IGUAL	MONTO TOTAL	\$1,489.5527	\$1,420.1244	\$3,438.44

MONTO TOTAL (A, B, C) \$6,348.1139

Fuente: Elaboración propia con datos de RCGMCE (2013).

El monto que el pasajero pagará por importar mercancías es de \$6,348.00 pesos.

2.11. Limitantes del procedimiento simplificado

Los pasajeros en vuelos internacionales para poder importar mercancías distintas a su equipaje personal mediante el proceso simplificado deberán contar con la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que ampare el valor comercial de la mercancía.

El monto límite del valor de la mercancía es de 3,000 dólares, tratándose de mercancías diversas, en caso de que el pasajero transporte equipo de cómputo (computadora de escritorio) el monto aumenta a 4,000 dólares.

A través del procedimiento simplificado no se pueden importar mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias y además tampoco se pueden importar mercancías de difícil identificación es decir polvos, líquidos o gases.

Cuando la mercancía rebase el monto límite para importar mercancías por procedimiento simplificado, se encuentre sujeta a restricciones y regulaciones no arancelarias o sea mercancía de difícil identificación; esta se conducirá a la aduana de carga, para que el agente aduanal a través de un pedimento haga la importación a territorio nacional de dicha mercancía.

Para concluir, en este capítulo se dio a conocer los elementos que conforman el despacho de pasajeros, las disposiciones legales en materia de comercio exterior que deben cumplir los pasajeros sin importar su nacionalidad al ingresar a México, así como los derechos con los que cuentan.

Los obstáculos para realizar este trabajo, fue que al realizarse a inicios de cambio de Administración Pública, la legislación en materia de comercio exterior presentó diversas modificaciones a lo largo del año.

Por tal motivo se les sugiere a los pasajeros que van a realizar un viaje internacional que consulten la página web de la Aduana de México para que tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones que tienen a la entrada y salida de México.

En cuanto al personal de aduana se les recomienda que mediante escritos informen a los representantes de las aerolíneas y a la tripulación, sobre las modificaciones de los derechos y obligaciones de los pasajeros.

CAPÍTULO III. RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS

En la actualidad la mayoría de los países buscan consolidarse en los mercados internacionales a través de la firma de tratados y acuerdos de libre comercio, los cuales fomentan el intercambio de bienes y servicios.

Sin embargo, al no contar con las mismas condiciones todos los países, resultan desfavorecidos debido a que en ocasiones resulta más costoso producir ciertas mercancías que importarlas de otros países donde su producción tiene costos menores, es por este motivo que los gobiernos buscan medidas e instrumentos para proteger su producción nacional y tener un comercio más equitativo (Ladrón, 2004)

En primer instante se definirá lo que es una restricción no arancelaria, los diferentes tipos que marca la legislación mexicana en materia de comercio exterior.

Por último se darán ejemplos de mercancías que usualmente transportan los pasajeros en salas de vuelos de internacionales, pero al estar sujetas a una restricción no arancelaria no pueden ser importadas bajo el procedimiento simplificado.

3.1. Concepto

Además de los aranceles, existen otros instrumentos de política comercial como las restricciones y regulaciones no arancelarias que utiliza la Administración Pública para regular o restringir la exportación o importación de mercancías.

Estas medidas son impuestas a las importaciones de aquellas naciones con quien se realicen operaciones de comercio exterior, con el objeto de proteger o subsanar el daño a ciertos sectores del país (Ladrón, 2004)

En la importación de mercancías las restricciones y regulaciones no arancelarias se pueden establecer conforme al artículo 16 de la Ley de Comercio Exterior de 2006, en los siguientes casos:

- I. Cuando se requieran corregir desequilibrios en la balanza de pagos.
- II. Para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o procedencia.
- III. Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte.
- IV. Como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países.
- V. Cuando sea necesario impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional.
- VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.

3.2 Tipos de regulaciones y restricciones

Estas medidas se clasifican en permisos previos, cupos máximos, marcado de país de origen, certificaciones, cuotas compensatorias, autorizaciones y normas oficiales mexicanas.

3.2.1 Permisos previos

Conforme al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior de 2000, “un permiso previo es un instrumento expedido por la Secretaría de Economía para autorizar la entrada o salida de mercancías al o del territorio nacional”.

3.2.2 Autorizaciones

Es un consentimiento previo a la exportación o importación de mercancías, en caso de que las mercancías estén sujetas a un control sanitario de la Secretaría de Salud la autorización la expide la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de salud animal o vegetal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la autorización la expide el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de ecología de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales la autorización la expide la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; y de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas la autorización la expide la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (SAT, 2012)

3.2.3 Cupos máximos

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Comercio Exterior de 2006 “un cupo máximo de exportación o importación es el monto de una mercancía que podrá ser exportado o importado, ya sea máximo o dentro de un arancel-cupo, es decir con un arancel preferencial; y lo expide la Secretaría de Economía a través de un certificado de cupo”.

3.2.4 Mercado de país de origen

La finalidad del mercado de país de origen es identificar el origen de las mercancías que se importan, existen reglas de mercado de país de origen como la utilización marcas físicas que deben presentar las mercancías en el momento de su importación como marbetes, etiquetas, etc.; las cuales deben estar visibles y legibles (Promexico, 2013)

3.2.5 Certificaciones

Es el documento con el que el importador debe acreditar el origen de las mercancías, el certificado de país de origen se determinara conforma las reglas de país de origen que establezca la Secretaría de Economía o en las reglas establecidas en convenios o tratados internacionales con los que México este suscrito (Moreno, 2010)

3.2.6 Cuotas compensatorias

El fundamento legal se encuentra en la Ley de Comercio Exterior de 2006 en el artículo 3 fracción III el cual señala que “las cuotas compensatorias son aquellas medidas que se aplican a las mercancías importadas en condiciones de prácticas desleales al comercio como la discriminación de precios o subvención en su país de origen”.

3.2.7 Normas oficiales mexicanas

En la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el artículo 3 fracción XI de 2012, define a “la norma oficial mexicana como la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación”.

3.3. Mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias transportadas por los pasajeros

Uno de los requisitos para importar mercancías a través del procedimiento simplificado es que las mercancías no se encuentren sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias.

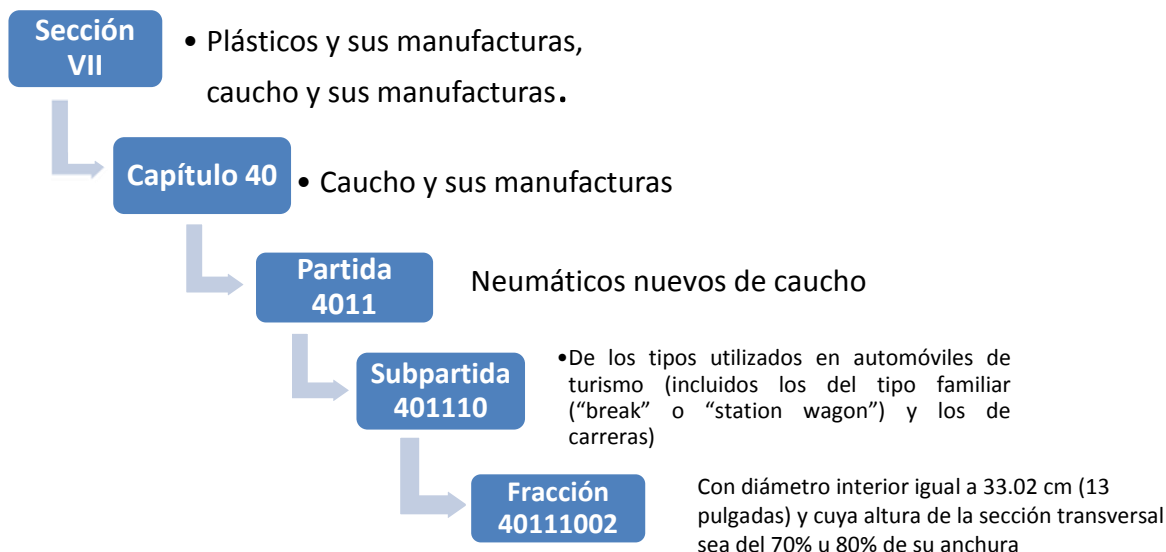
Para saber si una mercancía está sujeta a restricciones o regulaciones no arancelarias, se verificará en su fracción arancelaria y nomenclatura en la tarifa de impuestos respectiva (SAT, 2010)

Algunas mercancías que intentan ingresar a México los pasajeros vía aérea, que están sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias son neumáticos nuevos, neumáticos usados, ropa usada, pistolas de gotcha, armas de fuego, equipo médico; para este caso se estudiarán los estetoscopios y aparatos para medir la presión arterial ya que son las mercancías que introducen con más frecuencia los pasajeros en sus equipajes, cigarrillos electrónicos, vino, cigarrillos, bebidas alcohólicas que este caso se analizará específicamente el caso del whisky ya que es una de las bebidas alcohólicas que suelen importar los pasajeros con mayor frecuencia, sin embargo las demás bebidas alcohólicas también están sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias; y animales, de igual manera únicamente se analizarán las mercancías que comúnmente transportan los usuarios.

Caso 1. Neumáticos nuevos

Los neumáticos nuevos conforme la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación se encuentran clasificados de la siguiente manera, y se puede apreciar en el diagrama 3:

Diagrama 3. Clasificación arancelaria de neumáticos nuevos



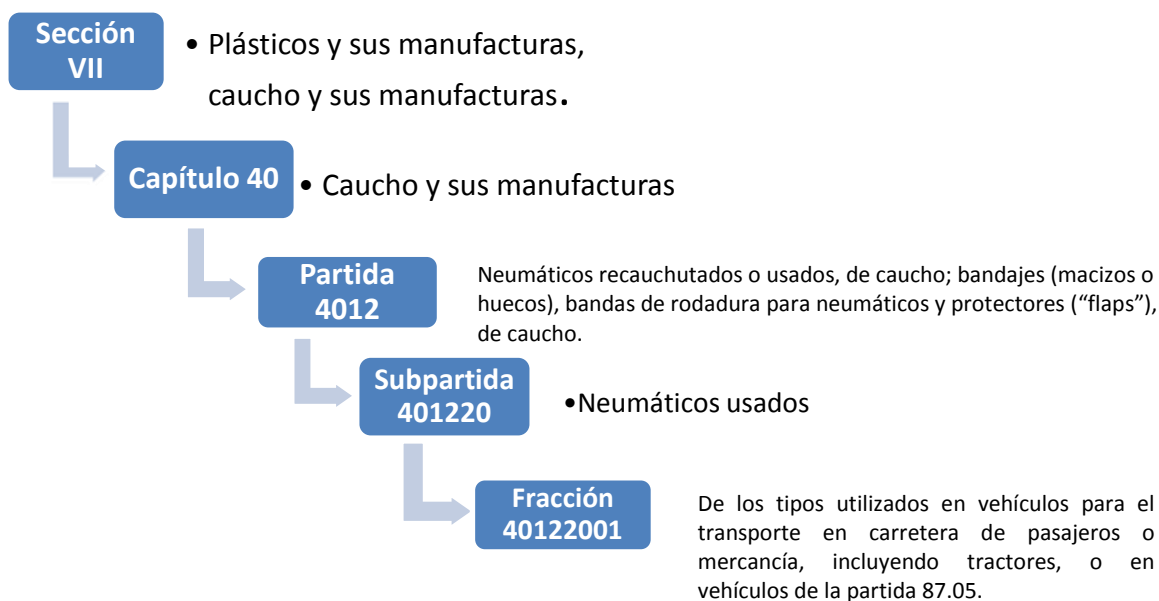
Fuente: Elaboración propia con datos de SIICEX (2013).

En la fracción arancelaria 40111002 señala que para la importación de esta mercancía se necesita cumplir con la norma oficial mexicana NOM-086-SCFI-2010, por lo tanto esta mercancía no puede importarse bajo el procedimiento simplificado y debe conducirse a la aduana de carga para que un agente aduanal realice la importación.

Caso 2. Neumáticos usados

Los neumáticos usados conforme la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación se encuentran clasificados de la siguiente manera, y se puede observar en el diagrama 4:

Diagrama 4. Clasificación arancelaria de neumáticos usados



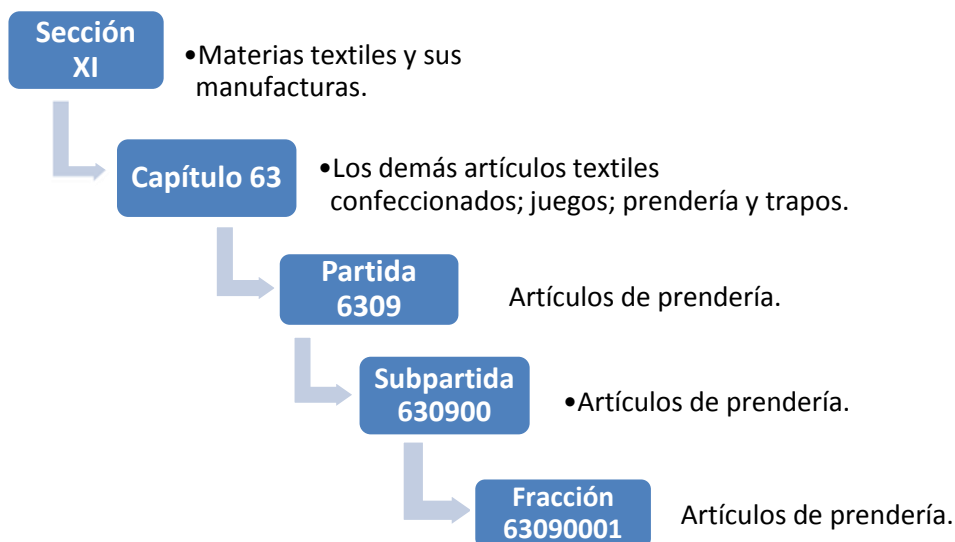
Fuente: Elaboración propia con datos de SIICEX (2013).

En la fracción arancelaria 40122001 señala que para la importación de esta mercancía necesita contar con un permiso previo de la Secretaría de Economía, por lo tanto este tipo de mercancías no puede importarse bajo un procedimiento simplificado, de igual manera la importación se tiene que realizar en la aduana de carga.

Caso 3. Ropa usada

La ropa usada conforme la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación se encuentra clasificada de la siguiente manera, y se puede visualizar en el diagrama 5:

Diagrama 5. Clasificación arancelaria de ropa usada



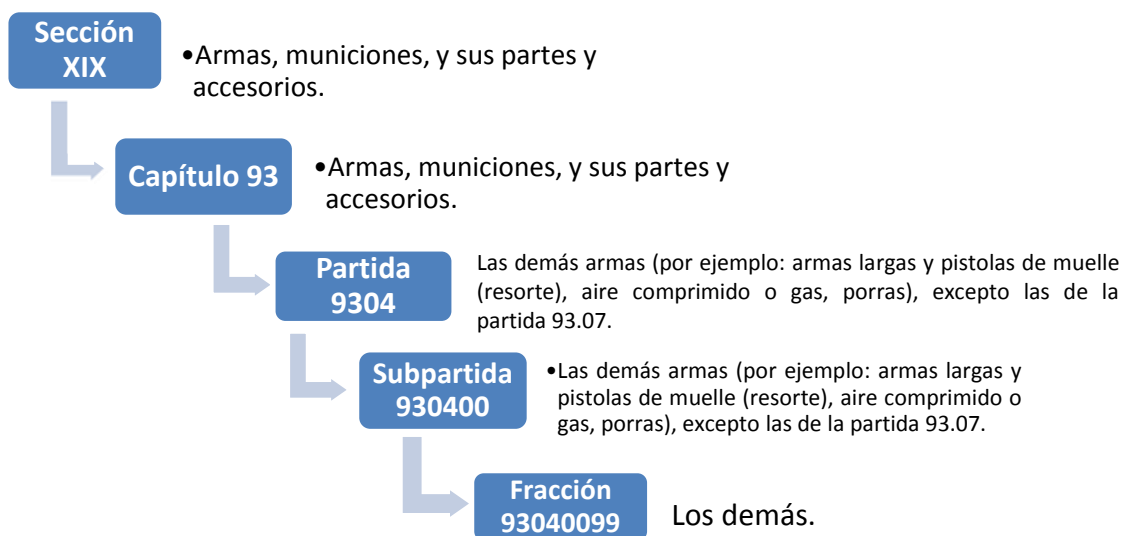
Fuente: Elaboración propia con datos de SIICEX (2013).

En la fracción arancelaria 63090001 señala que para la importación de este tipo de mercancías se requiere un permiso previo de la Secretaría de Economía y cumplir con la norma oficial mexicana NOM-004-SCFI-2006, por lo tanto la ropa usada no puede importarse bajo el procedimiento simplificado.

Caso 4. Armas de gotcha

Las armas de gotcha conforme la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación se encuentran clasificadas de la siguiente manera, y se puede observar en el diagrama 6:

Diagrama 6. Clasificación arancelaria de armas de gotcha



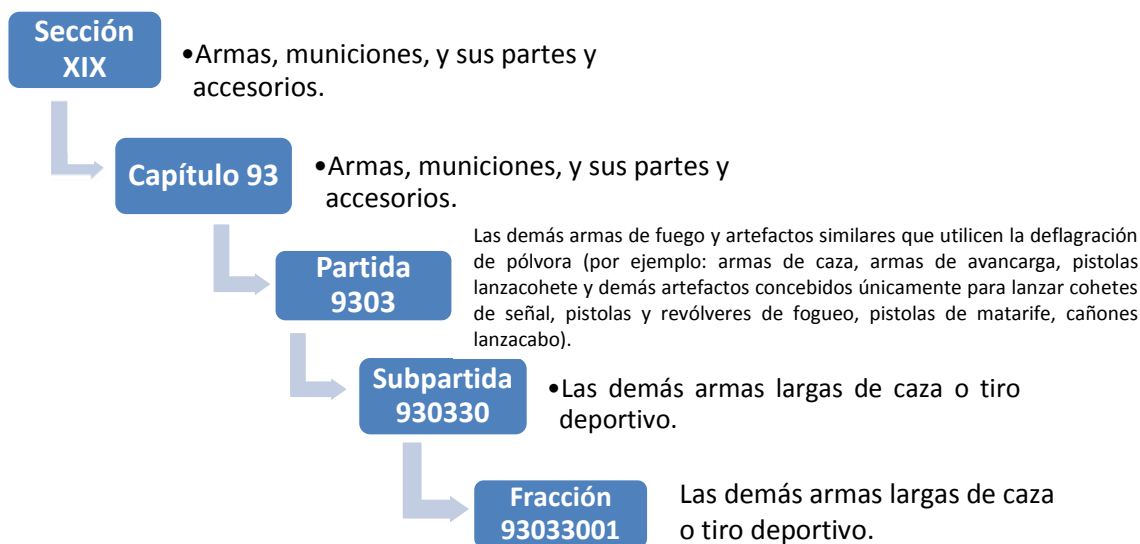
Fuente: Elaboración propia con datos de SIICEX (2013).

En la fracción arancelaria 93040099 señala que para la importación de esta mercancía se requiere cumplir con un permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional y con lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-050-SCFI-2004, por lo tanto no puede importarse esta mercancía bajo el procedimiento simplificado; al importarse por la aduana de carga, el permiso expedido por SEDENA debe anexarse al pedimento y recibir la inspección ocular por la Zona o Guarnición Militar.

Caso 5. Armas de fuego

Las armas de fuego conforme la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación se encuentran clasificadas de la siguiente manera, tal como se muestra en el diagrama 7:

Diagrama 7. Clasificación arancelaria de armas de fuego



Fuente: Elaboración propia con datos de SIICEX (2013).

En la fracción arancelaria 93033001 señala que para la importación de esta mercancía se requiere cumplir con un permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional y con lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-050-SCFI-2004, sin embargo los pasajeros pueden importar esta mercancía por salas de vuelos internacionales siempre y cuando el pasajero cuente con su licencia vigente de portación de armas y el permiso expedido por Secretaría de la Defensa Nacional, además un representante de esta Secretaría intervendrá en el despacho aduanero para que acredite la legalidad de la documentación.

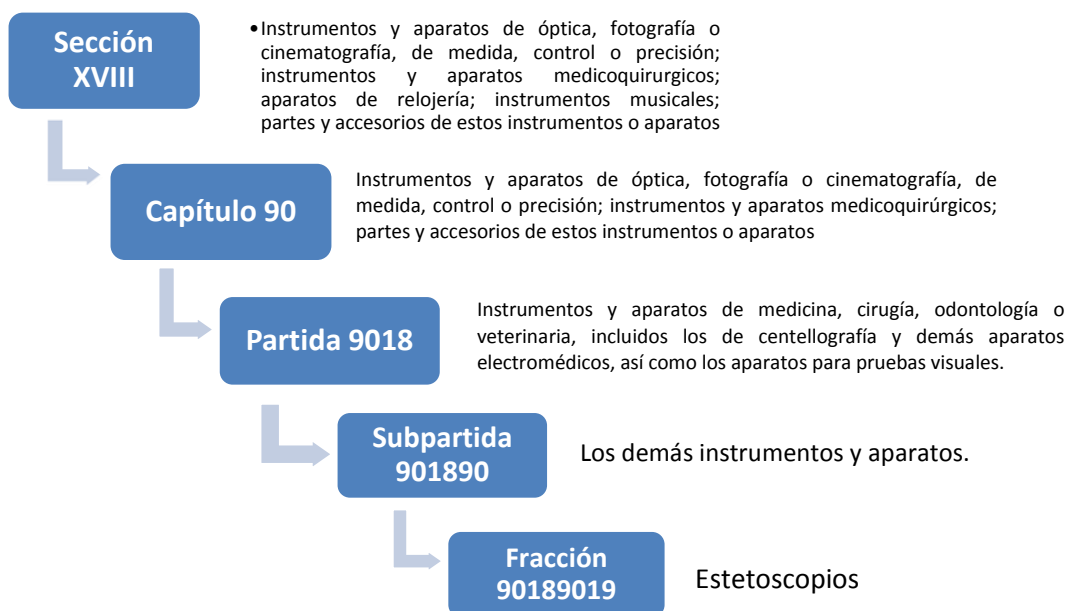
Con fundamento en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos de 2004 se sancionará con penas de dos a siete años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa, a quien porte un arma sin tener expedida la licencia correspondiente.

Los días multa son el equivalente a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumir el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos.

Caso 6. Equipo médico (estetoscopios)

Los estetoscopios conforme la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación se encuentran clasificados de la siguiente manera, y se puede visualizar en el diagrama 8:

Diagrama 8. Clasificación arancelaria de estetoscopios



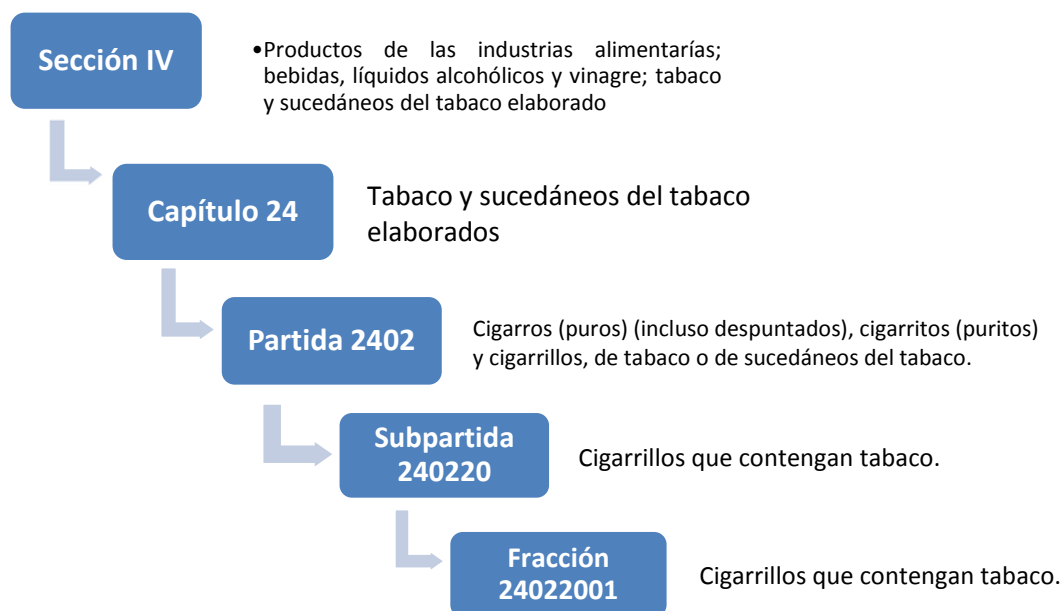
Fuente: Elaboración propia con datos de SIICEX (2013).

En la fracción arancelaria 90189019 señala que para la importación de estetoscopios se requiere una autorización sanitaria previa de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por lo tanto no se podrá importar bajo el procedimiento simplificado, si el pasajero desea realizar la importación tendrá que hacerlo a través de un agente aduanal en la aduana de carga.

Caso 7. Cigarros

Los cigarros conforme la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación se encuentran clasificados de la siguiente manera, tal y como se puede apreciar en el diagrama 9:

Diagrama 9. Clasificación arancelaria de cigarros



Fuente: Elaboración propia con datos de SIICEX (2013).

En la fracción arancelaria 24022001 señala que para la importación de esta mercancía se requiere una autorización sanitaria previa de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un permiso previo de la Secretaría de Economía y con lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-050-SCFI-2004.

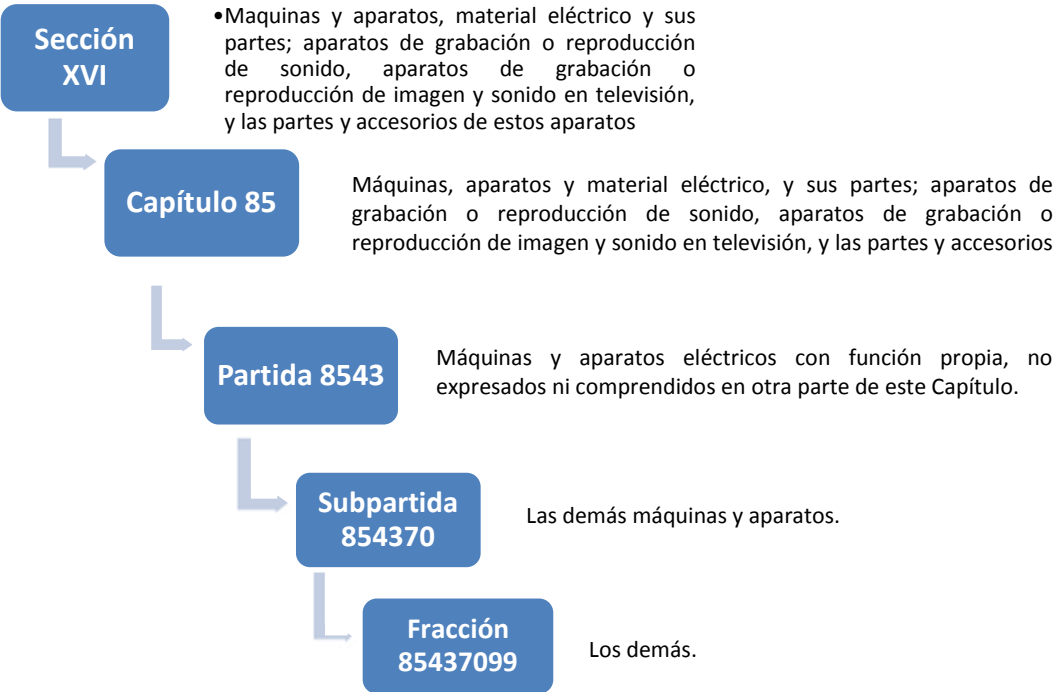
En el caso de esta mercancía, el pasajero puede transportar como parte de su equipaje personal hasta 10 cajetillas de cigarros sin el pago de impuestos, en caso de que el pasajero transporte más de esta cantidad podrá importar hasta 40 cajetillas adicionales a su equipaje pagando un impuesto del 573.48 por ciento.

Si el pasajero transporta más 40 cajetillas adicionales a su equipaje, la mercancía excedente tendrá que conducirse al área de carga, para que el pasajero realice la importación a través de los servicios de un agente aduanal.

Caso 8. Cigarros electrónicos

Los cigarros electrónicos conforme la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación se encuentran clasificados de la siguiente manera, y se puede visualizar en el diagrama 10:

Diagrama 10. Clasificación arancelaria de cigarros electrónicos



Fuente: Elaboración propia con datos de SIICEX (2013).

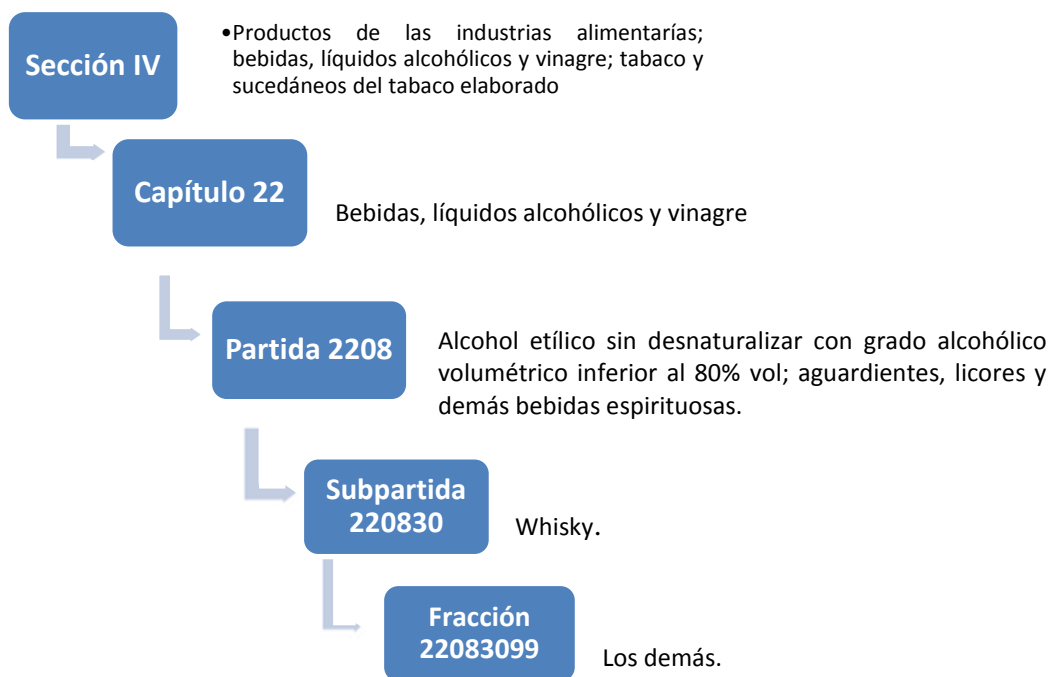
En la fracción arancelaria 85437099 señala que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ha solicitado se prohíba la importación, distribución, donación y comercialización en territorio nacional del cigarro electrónico ya que por su diseño, apariencia y uso, simula la acción de usar y promueve el uso del tabaco.

En caso de que el pasajero transporte un cigarro electrónico no podrá realizar la importación ni en la aduana de carga, y tendrá que dejar la mercancía en abandono expreso, conforme al artículo 29 de la Ley Aduanera de 2013.

Caso 9. Bebidas alcohólicas (whisky)

Las bebidas alcohólicas en este caso el whisky conforme la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación se encuentra clasificado de la siguiente manera, tal y como puede visualizarse en el diagrama 11:

Diagrama 11. Clasificación arancelaria de bebidas alcohólicas (whisky)



Fuente: Elaboración propia con datos de SIICEX (2013).

En la fracción arancelaria 22083099 señala que para la importación de esta mercancía se requiere cumplir con lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-142-SSA1-1995.

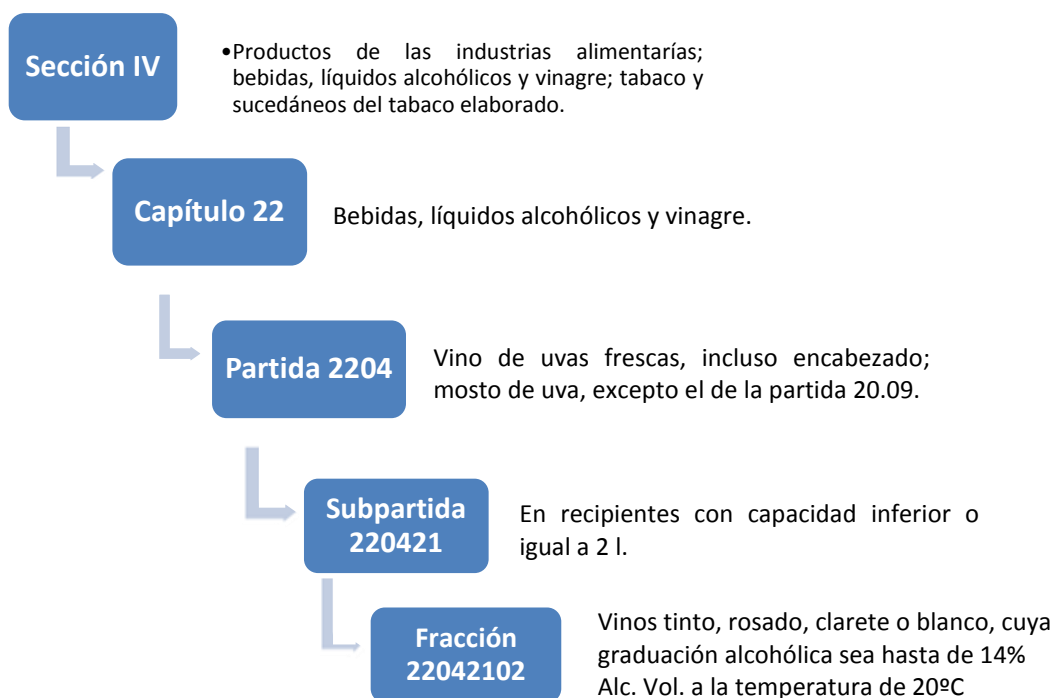
En el caso de esta mercancía, el pasajero puede transportar como parte de su equipaje personal hasta 3 litros de bebidas alcohólicas sin el pago de impuestos, en caso de que el pasajero transporte más de esta cantidad podrá importar hasta 6 litros de bebidas alcohólicas y/o vino adicionales a su equipaje pagando un impuesto del 90 por ciento.

Si el pasajero transporta más de 6 litros de bebidas alcohólicas adicionales a su equipaje, la mercancía excedente tendrá que conducirse al área de carga, para que el pasajero realice la importación a través de los servicios de un agente aduanal.

Caso 10. Vino

El vino conforme la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación se encuentra clasificado de la siguiente manera, y se puede visualizar en el diagrama 12:

Diagrama 12. Clasificación arancelaria de vino.



Fuente: Elaboración propia con datos de SIICEX (2013).

En la fracción arancelaria 22042102 señala que para la importación de vino se requiere cumplir con lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-142-SSA1-1995.

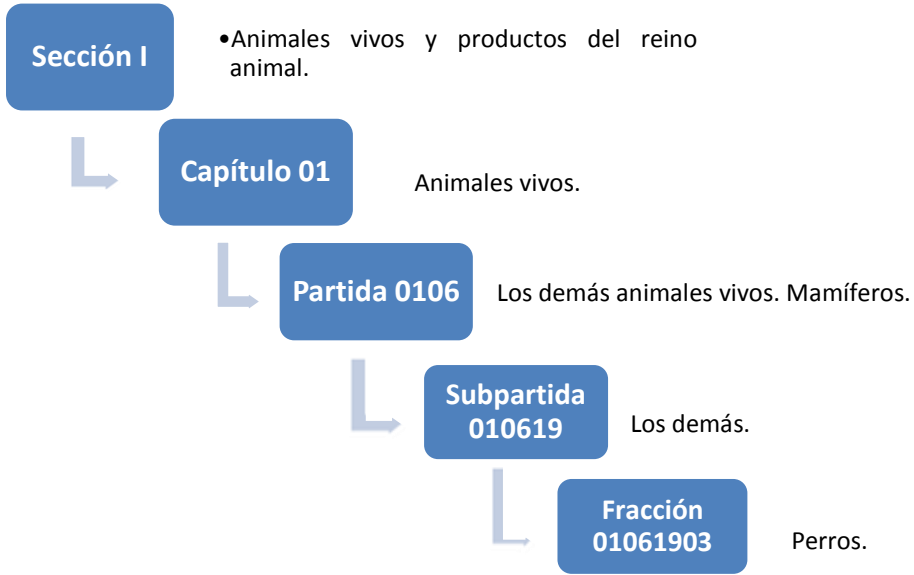
En el caso de esta mercancía, el pasajero puede transportar como parte de su equipaje personal hasta 6 litros de vino sin el pago de impuestos, en caso de que el pasajero transporte más de esta cantidad podrá importar hasta 6 litros de bebidas alcohólicas y/o vino adicionales a su equipaje pagando un impuesto del 90 por ciento.

De igual manera, si el pasajero transporta más de 6 litros de bebidas alcohólicas y/o vino adicionales de su equipaje, la mercancía excedente tendrá que conducirse al área de carga, para que el pasajero realice la importación a través de los servicios de un agente aduanal.

Caso 11. Animales vivos (perros)

Los animales vivos en este caso los perros conforme la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación se encuentran clasificados de la siguiente manera, tal y como se muestra en el diagrama 13:

Diagrama 13. Clasificación arancelaria de animales vivos (perros)



Fuente: Elaboración propia con datos de SIICEX.

En la fracción arancelaria 01061903 señala que para la importación de perros se requiere un Certificado Zoosanitario del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

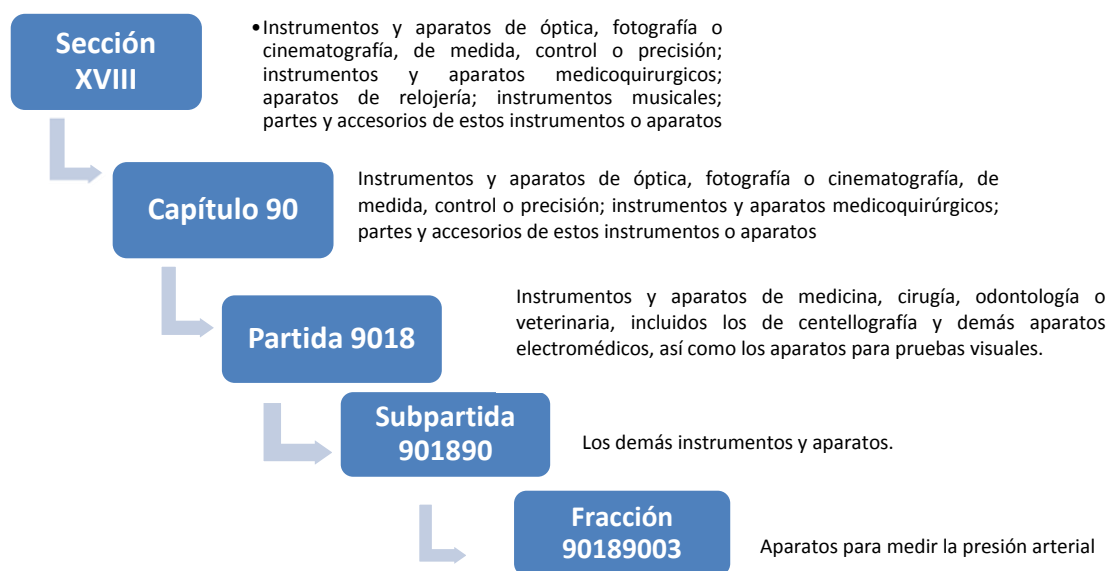
En el caso de este tipo de mercancía, el pasajero puede transportar como parte de su equipaje personal hasta 3 perros sin el pago de impuestos, siempre y cuando presente el Certificado Zoosanitario expedido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, el cual lo debe expedir el pasajero antes de someterse al mecanismo de selección automatizado.

De igual manera, si el pasajero transporta más de 3 perros, la importación de los perros tendrá que realizarse en la aduana de carga a través de los servicios de un agente aduanal.

Caso 12. Equipo médico (aparatos para medir la presión arterial)

Los aparatos para medir la presión arterial conforme la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación se encuentran clasificados de la siguiente manera, y se puede observar la clasificación en el diagrama 14:

Diagrama 14. Clasificación arancelaria de aparatos para medir la presión arterial



Fuente: Elaboración propia con datos de SIICEX (2013).

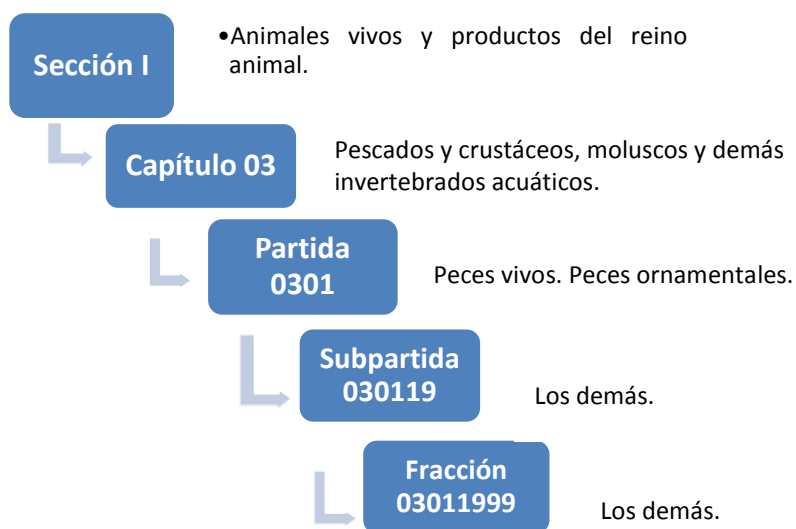
En la fracción arancelaria 90189003 señala que para la importación de aparatos para medir la presión arterial se requiere una autorización sanitaria previa de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y además cumplir con lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-009-SCFI-1993, sin embargo dentro del equipaje de los pasajeros está permitido transportar un aparato para medir la presión arterial, sin el pago de impuestos y sin tener que cumplir las disposiciones antes mencionadas, siempre y cuando sea para uso personal y solo sea una pieza por pasajero.

En el caso de que pasajero transporte más de un aparato para medir la presión arterial, se conducirá a la aduana de carga y el pasajero podrá realizar la importación a través de los servicios de un agente aduanal.

Caso 13. Animales vivos (peces ornamentales)

Los animales vivos en este caso los peces ornamentales conforme la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación se encuentran clasificados de la siguiente manera, tal y como se muestra en el diagrama 15:

Diagrama 15. Clasificación arancelaria de animales vivos (peces ornamentales)



Fuente: Elaboración propia con datos de SIICEX.

En la fracción arancelaria 03011999 señala que para la importación de peces ornamentales se requiere un Certificado de Sanidad Acuícola del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cumplir con lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-010-PESC-1993, un permiso o certificado de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres o autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales e inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo tanto no se pueden importar bajo el procedimiento simplificado.

Cuando las mercancías no pueden importarse bajo el procedimiento simplificado porque están sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias, se le retiran al pasajero y éstas se conducen a un almacén.

A cambio el personal de aduana le entrega al pasajero un recibo de almacén, en el que se realiza la descripción de la mercancía como el número de piezas, número de serie, marca y país de origen; además se anexan los datos de identificación del pasajero.

Si el pasajero quiere recuperar la(s) mercancía(s) tiene que contratar a un agente aduanal y presentarle el recibo de almacén que le dieron en la aduana.

El agente aduanal será el encargado de conseguir los permisos que la(s) mercancía(s) necesiten; estos permisos se deben anexar al pedimento para realizar la importación de la mercancía, el tiempo de este procedimiento es indefinido, depende del tiempo en que el agente aduanal consiga los permisos a los que están sujetos la(s) mercancía(s).

El pasajero tiene dos meses como plazo para realizar la importación de la(s) mercancía(s) a partir del día siguiente a aquel en que la(s) mercancía(s) ingresen al almacén; en caso de que se trate de mercancías explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas, perecederas o de fácil descomposición o animales vivos, el pasajero solo contará con tres días para retirar la mercancía del almacén, de lo contrario causará abandono a favor del fisco federal, lo anterior con fundamento legal en el artículo 29 de la Ley Aduanera de 2013.

Con fundamento legal en el artículo 30 de la Ley Aduanera de 2013, cuando termine el plazo, las autoridades aduaneras, notificarán personalmente a los propietarios de las mercancías, en el domicilio que aparezca en el recibo de almacén y que cuentan con quince días para retirar la(s) mercancía(s), previa la comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, así como el pago de los créditos fiscales causados; en caso de no hacerlo las mercancías pasarán a ser propiedad del Fisco Federal.

Tratándose de mercancías explosivas, inflamables, contaminantes, perecederas o animales vivos el plazo será de tres días.

Para concluir en este capítulo se dio a conocer lo que son las restricciones y regulaciones no arancelarias, en qué casos se aplican en la importación de mercancías y cuáles son los tipos de restricciones.

También se mencionaron ejemplos de mercancías que usualmente los pasajeros tratan de importar cuando arriban al país vía aérea; neumáticos nuevos, neumáticos usados, ropa usada, armas de gotcha, armas de fuego, estetoscopios, cigarros, cigarros electrónicos, bebidas alcohólicas, vino y perros.

De las mercancías antes mencionadas, se dio su clasificación arancelaria, para conocer a qué tipo de restricciones y regulaciones no arancelarias están sujetas, motivo por el cual algunas de ellas al importarse bajo el procedimiento simplificado tienen un impuesto más elevado; su importación está limitada a un determinado número de piezas; su importación no puede realizarse bajo el procedimiento simplificado o su importación está prohibida.

Por último, saber cuáles son las regulaciones y restricciones no arancelarias a las que están sujetas las mercancías no es tan sencillo, ya que se requiere tener conocimientos de clasificación arancelaria de mercancías, por tal motivo se sugiere al personal de aduanas elabore manuales de las mercancías que tienen restricciones y regulaciones no arancelarias.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES GENERALES

Alrededor de trece millones de pasajeros procedentes del extranjero llegan a los aeropuertos de México al año, cada uno de estos pasajeros tienen que pasar por las aduanas que se encuentran en los aeropuertos y a su vez tienen que cumplir con las disposiciones de estas.

Si bien este año el gobierno ha buscado la manera de facilitar los procedimientos en materia aduanera, por ejemplo modificando el despacho aduanero con la finalidad de disminuir los tiempos de espera en las filas de la Aduana, o proponiendo otras opciones para el pago de contribuciones al comercio exterior y para la presentación de la declaración de aduana, sin embargo aún existen aspectos que se tienen que mejorar en el despacho de pasajeros.

Uno de esos aspectos a mejorar, es encontrar la manera de mantener a los pasajeros informados de sus derechos y obligaciones ante la aduana, en cuanto al tema de las mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias, debido a que en la página electrónica, la Ley Aduanera, las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior o la parte informativa de la declaración de aduana; no especifica cuáles son las mercancías sujetas a estas disposiciones.

Una recomendación para solventar esta problemática es la publicación de manuales o guías para el pasajero sobre las mercancías que se encuentran sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias.

Otra recomendación es que las autoridades aduaneras informen sobre las mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias a los representantes de las líneas aéreas a través de circulares, para que estos últimos puedan proporcionar información verídica y oportuna a los pasajeros.

En cuanto a los pasajeros en el supuesto de vayan a comprar mercancías en el extranjero, se les recomienda que antes de realizar un viaje internacional, se acerquen

al personal de aduana para informarse si dichas mercancías pueden ingresar a México por una sala de vuelos internacionales.

Lo anterior es de gran importancia, debido a que el desconocimiento por parte de los pasajeros, no los exime de las responsabilidades a las que puedan incurrir por transportar una mercancía sujeta a restricciones y regulaciones no arancelarias.

BIBLIOGRAFÍA.

Aduana México. (2010). Aduana México. Recuperado el 18 de febrero de 2013, de http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2010/Descargas/DECLARACION_ADUANAS_ESP_18102010.pdf

Aduana México. (2012). Guía Rápida para la Operación Aduanera. México, D.F.

Aduana México. (25 de diciembre de 2012). SAT. Recuperado el 4 de abril de 2014, de http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/glosario/Paginas/glosario_a.aspx

Aduana México. (2013). Aduana México. Recuperado el 09 de abril de 2013, de http://aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2008/pasajeros/139_10076.html

Aviamil. (20 de enero de 2014). Aviamil. Recuperado el 28 de abril de 2014, de <http://www.aviamil.org/2014/01/CA08.html>

Aviamil. (16 de enero de 2014). Aviamil. Recuperado el 28 de abril de 2014, de <http://www.aviamil.org/2014/01/CA07.html>

Barney, C. O. (2005). El comercio exterior de México, 1821-1938. Sistemas arancelarios y disposiciones aduanales. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Carvajal, C. M. (2009). Derecho aduanero. México, D.F.: Porrúa.

Código Fiscal de la Federación, DOF, 31 de diciembre de 1981 y sus modificaciones.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF, 5 de febrero de 1917 y sus modificaciones.

Cosío, V. D. (1932). La cuestión arancelaria en México III Historia de la Política aduanal. México, D.F.: Ediciones del Centro Mexicano de Estudios Económicos.

DGN. (01 de enero de 2014). Catálogo de Normas Oficiales Mexicanas. Recuperado el 01 de enero de 2014, de <http://www.economia-noms.gob.mx/noms/consultasAction.do>

INEGI.(2013).<http://www.inegi.org.mx/sistemas/glosario/Default.aspx?CivGlo=REEXT&c=11002&s=est>. Recuperado el 04 de septiembre de 2013

Ladrón, d. G. (2004). Contribuciones y Aprovechamientos derivados del Comercio Exterior. Una alternativa para comercializar con el extranjero. México, D.F.: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Lerdo, d. T. (1967). Comercio exterior de México desde la Conquista hasta hoy. México, D.F.: Libros de México, S.A.

Ley Aduanera, DOF, 30 de diciembre de 1981 y sus modificaciones.

Ley Aduanera, DOF, 15 de diciembre de 1995 y sus modificaciones.

Ley de Aviación Civil, DOF, 12 de mayo de 1995 y sus modificaciones.

Ley de Comercio Exterior, DOF, 27 de julio de 1993 y sus modificaciones.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, DOF, 11 de enero de 1972 y sus modificaciones.

México: Aduanas. (1983). Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Moreno, C. J. (2010). Comercio exterior sin barreras. Todo lo que usted necesita saber en materia aduanera y de comercio exterior. México, D.F.: Tax Editores Unidos, S.A. de C.V.

Ortiz, W. (2001). Comercio exterior de México en el siglo XX. México, D.F.: Miguel Angel Porrúa, librero-editor.

Ortiz, W. A. (2000). Introducción al comercio y finanzas internacionales de México (evolución y problemas hacia el año 2000). México, D.F.: Nuestro tiempo, S.A.

Promexico. (2013). Promexico. Recuperado el 02 de diciembre de 2013, de http://www.promexico.gob.mx/work/models/promexico/Interactivos/Capacitacion_virtual/Formacion_integral_para_exportar/curso5/5-02f.htm

Reglas de Carácter General en Materia Aduanera para 1982, DOF, 18 de junio de 1982 y sus modificaciones.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012, DOF, 29 de agosto de 2012 y sus modificaciones.

Reglamento de la Ley Aduanera, DOF, 06 de junio de 1996 y sus modificaciones.

Reglamento de la Ley de Aeropuertos, DOF, 17 de febrero de 2000 y sus modificaciones.

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, DOF, 30 de diciembre de 1993 y sus modificaciones.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, DOF, 22 de octubre de 2007 y sus modificaciones.

SAT. (2010). Aduana México. Recuperado el 29 de abril de 2014, de http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2008/preguntas_frecuentes/145_10412.html#4

SAT. (junio de 2012). Regulaciones y restricciones no arancelarias. México.

SCT. (10 de enero de 2006). Transportes. Recuperado el 28 de abril de 2014, de http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/2_transporte.htm

SCT. (21 de septiembre de 2011). 120 SCT. Recuperado el 29 de abril de 2014, de <http://www.aniversariosct.com/2011/09/120-anos-de-progreso-y-modernizacion/>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (1935). Ley Aduanal y su Reglamento. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Servicio de Administración Tributaria. (2010). Servicio de Administración Tributaria. Recuperado el 15 de agosto de 2013, de http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/quienes_somos/127_6803.html

SHCP. (1983). Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sistema Nacional de la Información Estadística del Sector Turismo de México – DataTur, consultado el 24 de diciembre de 2013, <http://datatur.sectur.gob.mx/>

Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación, consultado el 06 de enero de 2014, <http://www.siicex-caaarem.org.mx/>

Tecnológico de Monterrey. (2012). Trade & Logistics Innovation Center Georgia Tech. Recuperado el 15 de octubre de 2013, de <http://www.ciltec.com.mx/es/infraestructura-logistica/aeropuertos/todos-los-aeropuertos-en-mexico>

Trejo, V. P. (2008). Aduanas: Régimen Jurídico y Facilitación. México, D.F.: Porrúa.

ANEXOS

Anexo 1

2. Franquicia: mercancía adicional al equipaje cuyo valor se acredite con la factura o nota de venta y no exceda de 300 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, cuando el pasajero ingrese al país por vía marítima o aérea; o 75 dólares de los Estados Unidos de América cuando el ingreso sea por vía terrestre. Las bebidas alcohólicas, tabacos labrados o combustible automotriz no pueden introducirse como parte de la franquicia.

Durante los periodos vacacionales de Semana Santa, verano y las fiestas de fin de año, los pasajeros de nacionalidad mexicana que ingresen al país por vía terrestre podrán importar, al amparo de la franquicia, mercancía hasta por 300 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, siempre y cuando no se trate de personas residentes en la franja o región fronteriza. Las fechas de inicio y conclusión de estos periodos podrán consultarse directamente con el personal de la aduana o en www.aduanas.gob.mx.

PAGO DE CONTRIBUCIONES

- Los pasajeros pueden importar mercancías distintas de su equipaje sin utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal pagando una tasa de 18% de impuesto, siempre que su valor, excluida la franquicia, no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera y se cuente con la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.
- El pago de los impuestos se podrá efectuar mediante el formulario "Pago de contribuciones al comercio exterior".
- Tratándose de equipo de cómputo, su valor, sumado al de las demás mercancías, no podrá exceder de 4,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
- No podrán importarse por el área de pasajeros, las mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias (permisos, certificados, avisos)
- Para la determinación de la base del impuesto, la franquicia señalada en el numeral 2 podrá disminuirse del valor de las mercancías.

INFRACCIONES Y SANCIONES

La legislación mexicana prevé, entre otras, las siguientes infracciones y sanciones relacionadas con la introducción de mercancías al país:

- Omitir declarar en la aduana de entrada o salida del país cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar, o una combinación de ellos, superior a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, será sancionado con una multa de 20% a 40% de la cantidad que exceda dicho monto y se aplicarán las sanciones penales que correspondan.
- Introducir o extraer del país mercancías ocultas, o con tal artificio que su naturaleza pueda pasar inadvertida, si su importación o exportación está prohibida o restringida, o porque deben pagar impuestos al comercio exterior, será sancionado con una multa de 70% a 100% del valor comercial de las mercancías.
- Omitir el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior. Cuando la irregularidad consista únicamente en una omisión de contribuciones y la mercancía no exceda 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, será sancionado con una multa de hasta 110% del valor comercial de la mercancía. Una vez efectuado el pago de las contribuciones y la multa, la autoridad aduanera pondrá a disposición del pasajero las mercancías.
- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional, procederá el embargo precautorio de las mercancías no declaradas, así como el medio de transporte en el caso de pasajeros que arriben al país vía terrestre.
- Tratándose de mercancías no declaradas que no cumplan con regulaciones y restricciones no arancelarias, podrá declararse el abandono una vez cubierta la multa correspondiente.

Edición 2013. En su próxima visita consulte cualquier cambio en esta información con el personal de la aduana o en www.aduanas.gob.mx.

www.sat.gob.mx

www.aduanas.gob.mx

DECLARACIÓN DE ADUANA para pasajeros procedentes del extranjero



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BIENVENIDO A MÉXICO

Favor de leer previamente las instrucciones.

Todo pasajero o jefe de familia debe proporcionar la información siguiente.

1

Apellidos _____

Nombres _____

Nacionalidad _____

Fecha de nacimiento Día _____ Mes _____ Año _____

Número de pasaporte _____

2

VISITANTES

Número de días que permanecerá en México _____

RESIDENTES EN MÉXICO

Número de días que permaneció en el extranjero _____

3

Número de familiares que viajan con usted _____

Número de piezas de equipaje (maletas y bultos) que trae consigo _____

Equipaje faltante o por importar por carga (piezas) (ver Aviso 1 de esta forma) _____

4

MEDIO DE TRANSPORTE

Señale con una X el medio de transporte

Marítimo Aéreo Terrestre

Núm. de embarcación _____ Núm. de vuelo _____ Núm. de transporte _____

5

Traer dinero en efectivo, documentos por cobrar o una combinación de ambos es legal; sin embargo, no declarar la cantidad total cuando sea superior al equivalente a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América puede ser objeto de sanciones administrativas o penales.

¿Trae consigo cantidades en efectivo, en documentos por cobrar (cheques, pagarés, órdenes de pago, etc.) o en una combinación de ambos que sumados excedan los 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera?

_____ No Sí

Si respondió Sí, declare la cantidad total en dólares de los Estados Unidos de América \$ _____

Debe llenar además la "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documento por Cobrar", la cual puede solicitar al personal de aduanas a cargo en los puertos de entrada al territorio nacional o descargarla del Portal de internet de Aduanas: www.aduanas.gob.mx.

INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN SU PASO POR LA ADUANA

6

DECLARE SI TRAE CONSIGO

Animales vivos; carnes; alimentos; plantas; flores o frutas; semillas; legumbres; productos químicos, farmacéuticos, biológicos; animales, silvestres o de uso agrícola; materiales, sustancias o residuos peligrosos; insectos	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>
Agentes de enfermedades; cultivos celulares	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>
Armas o cartuchos	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>
Muestras	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>
Equipo profesional de trabajo	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>
Mercancía (adicional a su equipaje y franquicia) por la que deba pagar impuestos	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>
Tierra o, en su caso, he (hemos) visitado una granja, rancho o pradera; estuve (estuvimos) en contacto o manipulación de ganado	No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>

Introducir mercancías sin la declaración, permisos o pago de impuestos aplicables podrá ser objeto de sanciones administrativas o penales.

He leído la información de esta forma y realizado una declaración verdadera y exacta.

Firma

Día / Mes / Año

SÓLO PARA USO OFICIAL		V <input type="checkbox"/>	R <input type="checkbox"/>
MERCANCÍA ADICIONAL POR LA QUE SE DEBA PAGAR IMPUESTOS			
Declaración núm.	<input type="text"/>		
Cantidad pagada	\$	<input type="text"/>	

ENTREGUE EN LA ADUANA

INSTRUCCIONES

- Es obligatorio llenar la Declaración de Aduana en su totalidad.
- Si tiene alguna duda, puede solicitar orientación al personal de la aduana antes de presentar su Declaración.
- En caso de haber respondido **SÍ** en alguna de las preguntas de los campos **6** o **7** vaya al módulo de atención de aduanas en la terminal de arribo, antes de pasar al área de revisión.
- Después de recoger su equipaje presente la Declaración al personal de la aduana en el área correspondiente.
- Cuando la Declaración se presente por familia (padre, madre, hijos), el equipaje y franquicia pueden acumularse.
- El incumplimiento de alguna disposición fiscal o aduanera, incluso involuntariamente, será sancionado. Por favor no dude en solicitar información adicional al personal de la aduana. (Vea adelante Infracciones y sanciones.)

Aviso 1 Complete en caso de que al momento de presentar esta forma ante el personal de la aduana tenga equipaje faltante o que vaya a importar por carga.

EQUIPAJE Y FRANQUICIA

Los pasajeros pueden traer, libre del pago de impuestos, las mercancías nuevas o usadas que integran su equipaje personal y mercancías en franquicia:

1. Lista de bienes que comprenden el equipaje personal: bienes de uso personal, tales como ropa —incluido un ajuar de novia—, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes con la duración del viaje; artículos para bebés, tales como silla, cuna portátil, camola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios; dos cámaras fotográficas o de videograbación; material fotográfico; tres equipos portátiles de telefonía celular o de otras redes inalámbricas; un equipo de posicionamiento global (gps); una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados (laptop, notebook, omnibook o similares); una copiadora o impresora portátil; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios; un aparato portátil para el grabado o reproducción de sonido o mixto, o dos de grabación o reproducción de imagen y sonido digital y un reproductor portátil de dvd; un equipo de bocinas portátiles, y sus accesorios; cinco discos laser, 10 discos dvd, 30 discos compactos; tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico; una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos; dos equipos deportivos personales; cuatro cañas de pescar; tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios; trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero; una tienda de campaña y demás artículos para campamento; un binocular y un telescopio; dos instrumentos musicales y sus accesorios; cinco juguetes, incluidos los de colección; libros, revistas y documentos impresos; un juego de herramientas de mano con su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros; un aparato para medir la presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal (en caso de sustancias psicotrópicas, debe mostrar receta médica).

Los pasajeros mayores de 18 años pueden introducir un máximo de hasta 10 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco; hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.

Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden introducir los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones, tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.

Los pasajeros pueden introducir, sin el pago de impuestos, hasta tres mascotas o animales de compañía que traigan consigo, entendiéndose por éstos: gatos, perros, canarios, hámsteres, cuyos, periquitos australianos, ninfas, hurones, pecicos, tortugas, aves silvestres de tamaño pequeño (excepto rapaces), así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que presenten ante el personal de la aduana el certificado zoonosanitario para su importación expedido por la Sagarpa; en caso de tratarse de animales de vida silvestre, además deberá presentarse el Registro de Verificación expedido por la Profepa, que compruebe el cumplimiento de la regulación o restricción no arancelaria a que se encuentren sujetos.